

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfono: 2283791

Valor C\$ 35.00  
Córdobas

AÑO CII	Managua, Miércoles 25 de Noviembre de 1998	No. 227
---------	--	---------

**SUMARIO**

	Pág.
<b>ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA</b>	
Decreto A.N. No. 2083.....	9932
Decreto A.N. No. 2084.....	9933
Decreto A.N. No. 2086.....	9934
<b>MINISTERIO DE GOBERNACION</b>	
Estatutos.- Asociación de Mujeres Consuelo Buitrago (AMUCOBU).....	9934
<b>MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICOS</b>	
Acuerdo Ministerial No. 46/98.....	9940
Acuerdo Ministerial No. 47/98.....	9940
Acuerdo Ministerial No. 48/98.....	9941
Acuerdo Ministerial No. 49/98.....	9941
Acuerdo Ministerial No. 50/98.....	9942
Acuerdo Ministerial No. 51-98.....	9942
Acuerdo Ministerial No. 52-98.....	9943
Acuerdo Ministerial No. 53-98.....	9943
Acuerdo Ministerial No. 54-98.....	9944
<b>MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO</b>	
Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....	9945
<b>UNIVERSIDADES</b>	
Títulos Profesionales.....	9960
Sustracción de Título.....	9966
<b>SECCION JUDICIAL</b>	
Subastas.....	9967
Citaciones de Accionistas.....	9968
Decreto de Cancelación.....	9969
Citación de Procesados.....	9969

9932

**ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

**DECRETO A.N. No. 2083**

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades:

**HA DICTADO**

El siguiente:

**DECRETO**

**DE APROBACION DE LA CONVENCION INTERAMERICANA CONTRA LA CORRUPCION**

**Arto. 1.** Se aprueba la Convención Interamericana Contra la Corrupción, suscrita en Caracas, Venezuela, el 29 de Marzo de 1996 por el Vice Ministro de Relaciones Exteriores Doctor Alvaro J. Sevilla Siero.

**Arto. 2.** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los once días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- **IVAN ESCOBAR FORNOS**, Presidente de la Asamblea Nacional.- **NOEL PEREIRA MAJANO**, Secretario de la Asamblea Nacional.

**POR TANTO:**

Publíquese y ejecútese. Managua, dieciocho de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- **ARNOLDO ALMEMAN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua.

-----  
**DECRETO A.N. No. 2084**

**EL PRESIDENTE DE LA  
REPUBLICA DE NICARAGUA**

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA  
REPUBLICA DE NICARAGUA**

**CONSIDERANDO**

**I**

Que la República de China desea fortalecer sus relaciones con el Gobierno de Belice y las Repúblicas de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua (países del Istmo Centroamericano) y ha manifestado además su interés de asociarse al Sistema de Integración Centroamericano. Asimismo, los países del Istmo Centroamericano desean cimentar aún más sus relaciones con la República de China, mediante la expansión y profundización de la cooperación económica, comercial y de inversiones entre ellos.

**II**

Que la República de China y los países del Istmo Centroamericano reconocen que uno de los medios para alcanzar dicha cooperación

es el establecimiento de un Fondo de Desarrollo Económico entre la República de China y Centroamérica de largo plazo, para el beneficio de los países del Istmo Centroamericano.

**III**

Que la República de China concedió un préstamo de U\$50,000,000.00 al Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE) para el desarrollo de la pequeña y mediana empresa en los países del Istmo Centroamericano, y el BCIE ha decidido hacer una contribución al Fondo por un monto equivalente a dos puntos porcentuales del diferencial entre la tasa de interés pagada y la cobrada en el marco de este préstamo.

En uso de sus facultades;

**HA DICTADO**

El siguiente:

**DECRETO**

**DE CONVENIO PARA EL ESTABLECIMIENTO  
DEL FONDO DE DESARROLLO  
ECONOMICO ENTRE LA REPUBLICA  
DE CHINA Y CENTROAMERICA**

**Arto. 1.** Apruébase el Convenio para el Establecimiento del Fondo de Desarrollo Económico entre la República de China y Centroamérica, suscrito en la ciudad de Taipei, República de China, el 3 de Julio de 1998, por los Ministros de Relaciones Exteriores de Centroamérica y China.

**Arto. 2.** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los doce días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- **IVAN ESCOBAR FORNOS**, Presidente de la Asamblea Nacional.- **NOEL PEREIRA MAJANO**, Secretario de la Asamblea Nacional.

**POR TANTO:**

Publíquese y ejecútese. Managua, dieciocho de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- **ARNOLDO ALMEMAN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua.

**DECRETO A.N. No. 2086**

**EL PRESIDENTE DE LA  
REPUBLICA DE NICARAGUA**

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA  
REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

**HA DICTADO**

El siguiente:

**DECRETO**

**DE ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO  
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA Y  
EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE  
ARGENTINA, PARA LA PROMOCION  
Y PROTECCION RECIPROCA DE  
INVERSIONES**

**Arto. 1.** Apruébase el Acuerdo entre el Gobierno de la República de Nicaragua y el Gobierno de la República de Argentina, para la Promoción y Protección Recíproca de Inversiones, suscrito el diez de Agosto de 1998.

**Arto. 2.** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los doce días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- **IVAN ESCOBAR FORNOS**, Presidente de la Asamblea Nacional.- **NOEL PEREIRA MAJANO**, Secretario de la Asamblea Nacional.

**POR TANTO:**

Publíquese y ejecútese. Managua, dieciocho de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- **ARNOLDO ALMEMAN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua.

**MINISTERIO DE GOBERNACION**

**ESTATUTOS ASOCIACION DE  
MUJERES CONSUELO BUITRAGO  
(AMUCOBU)**

Reg. No. 8447 - M. 023969 - Valor C\$ 990

**CERTIFICACION**

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua.

**CERTIFICA**

Que bajo el Número SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS. (682), de la página UN MIL TREINTA Y TRES A LA PAGINA UN MIL CUARENTA Y CUATRO (1044), Tomo I, Libro CUARTO, de Registro de Asociaciones que este Departamento lleva a su Cargo, se inscribió la entidad denominada «**ASOCIACION DE MUJERES CONSUELO BUITRAGO, (AMUCOBU)**». Conforme Autorización de Resolución del día doce de Febrero de Mil Novecientos Noventa y Siete.

Dado en la Ciudad de Managua a los DOCE días del Mes de MAYO de Mil Novecientos noventa y siete.- **Lie. LUIS ARGUELLO VIVAS**, Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

**TESTIMONIO.- ESCRITURA NUMERO CINCUENTA Y TRES (53) : CONSTITUCIÓN DE ASOCIACIÓN CIVIL SIN FINES DE LUCRO.- ( ASOCIACION DE MUJERES CONSUELO BUITRAGO).**- En la ciudad de Managua, a las ocho de la Mañana del día dos de Julio de Mil Novecientos Noventa y seis. Ante Mi **HEBERTO AGUSTIN OROZCO IZAGUIRRE** Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, debidamente autorizado por la Corte Suprema de Justicia para ejercer el notariado durante el quinquenio que vence el día treinta de Octubre de Mil Novecientos Noventa y Seis con domicilio y residencia en esta ciudad, Comparecen los Sres.: **ROSA ESMERALDA LORENTE ARAYA**, soltera, modista. **TERESA AGUILAR LOPEZ**, soltera, ama de casa. **BRENDA ESPINOZA MUÑOZ**, casada, maestra.

ILEANA MEMBREÑO, casada, modista. FATIMA GUTIERREZ GUTIERREZ, soltera, secretaria. ARGENTINA LOPEZ POTOSME, soltera, ama de casa. MARIA LOPEZ ZELAYA, soltera, estudiante. THELMA MARIA ALVARADO OLIVAS, soltera, ama de casa, MARGARITA LOPEZ LOPEZ, casada, costurera. CRISTINA LOPEZ AGUILAR, casada, ama de casa. GLORIA MARIA SALAZAR PIURA, soltera, Trabajadora Social, JOSEFA VELAZQUEZ LEZAMA Casada, ama de casa, TANIA DEL CARMEN CABRERA GARCIA, casada, secretaria, ALICIA DEL ROSARIO MOLINA RAMIREZ, soltera, estudiante. YADER LOAISIGA TELLEZ, soltero, auxiliar de enfermería, JAIRO SOZA GONZALEZ, soltero, estudiante, MARIA JOSE ACEVEDO MORALES, soltera, estudiante, JOHANNA DEL SOCORRO ZELAYA, casada, estudiante, EDUARDO RAMON MERLO, soltero, profesor, TEODORO NICOLAS CISNEROS MEZA, casado, profesor, MARIA LOURDES MORENO, casada, sanitaria en salud.- Doy fé de conocer a los comparecientes, quienes a mi juicio tienen la suficiente capacidad legal necesaria para contratar. Y obligarse especialmente para el otorgamiento del presente acto en el que comparecen en sus propios nombres e intereses en conjunto dicen:

**PRIMERA : (NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y DURACIÓN):** Que por medio de la presente escritura y de acuerdo a las leyes de Nicaragua, constituyen la asociación civil sin fines de lucro : ASOCIACION DE MUJERES CONSUELO BUITRAGO, la que simplemente se conocerá las siglas AMUCOBU y cuya NATURALEZA es la de coadyuvar, promover y Desarrollar Planes y Proyectos que garanticen el desarrollo comunitario en salud preventiva, Educación, Nutrición y atención social para elevar el nivel de vida del sector del BARRIO WALTER FERRETY Y BARRIOS ALEDAÑOS, sin distinciones de raza, color, credo político y Religioso.- Su domicilio ser en esta ciudad, pero podrá establecer oficinas en cualquier parte del país o fuera de este si fuera necesario. La asociación tendrá una duración por tiempo indefinido.-

**SEGUNDA: (ASOCIADOS)** Son miembros de esta asociación los Comparecientes cuyas calidades quedaron enunciadas en la Introducción de esta escritura y todos aquellos que de conformidad con los estatutos y Reglamentos deseen ingresar a la asociación.-

**TERCERA: (FINES Y OBJETIVOS)** Que los objetivos de esta asociación son de carácter humanitario y de Prevención del Medio Ambiente dentro de los que prevalecen:

1.- Aunar esfuerzos con instituciones estatales, autoridades locales y organismos no gubernamentales para lograr una mejor canalización de los recursos, planes y proyectos y Programas encaminados a coadyuvar al desarrollo del Bo. WALTER FERRETY Y SECTORES ALEDAÑOS A ESTE.

2.- Capacitar a la Comunidad mediante Seminarios, charlas, etc. En Materia de salud ambiental, salud preventiva, problemas de maltrato físico y Psicológico a mujeres y niños;

3.- Impulsar y Desarrollar campañas dirigidas a la educación en

general sobre salud y medio ambiente, higiene poblacional, cuidado a los menores, nutrición infantil;

4.- Organizar y Capacitar de manera integral a la familia del sector con el objetivo de que estas se integren a las actividades a desarrollar en el Barrio y sectores aledaños;

5.- Promover y Desarrollar lazos de unidad entre los barrios aledaños para impulsar la colaboración en los campos sociales, educativos, culturales y laborales a nivel general;

6.- Mantener coordinación con el Ministerio de Educación para el buen funcionamiento y Desarrollo de las líneas educativas por el estado para la escuela Primaria y Pre - Escolar que impulsa nuestra Asociación en la Comunidad;

7.- Obtener ayuda a través de Organismos Estatales y no gubernamentales con el fin de mantener en los niños menores de seis años del Barrio y del Pre-Escolar, la ayuda alimenticia para coadyuvar a la nutrición de estos, mediante el programa de "Un Vaso de Leche y el Programa de la Soya".

8.- Mantener estrecha coordinación con el Ministerio de salud para brindar la atención en salud preventiva y curativa a mujeres y niños del sector al igual que, para coadyuvar a las campañas y Jornadas de salud, lo mismo que para solicitar asesoría a ese ente en Materia de salud ambiental y nutricional;

9.- Capacitación Integral desde la perspectiva del género, maltrato, violencia, economía familiar, relación y responsabilidad materna y paterna, salud preventiva y ambiental, nutrición, planificación ambiental y otras alternativas de alimentación y trabajos comunales;

10.- Realizar todas las actividades mediante las cuales se llegan al cumplimiento en todo o en parte los objetivos para los cuales se constituyó esta sociedad, todo dentro del marco establecido por la ley de la materia.

**CUARTA: (PATRIMONIO):** EL patrimonio de la asociación se forma mediante Donativo voluntarios, herencias y legados de personas u organismos y/o Extranjeros.

**QUINTA: ( ASAMBLEA DE ASOCIADOS):** La asamblea general de asociados es el órgano o autoridad suprema de la asociación y esta Constituida por todos sus asociados; le corresponde regular legislativamente, aprobar y modificar sus estatutos y todas las demás que le señalen los mismos y las leyes.

**SEXTA (REPRESENTACION):** La representación legal la tendrá el Presidente de la asociación a quien lo constituya, según lo acuerde la junta Directiva de dicho organismo; quedando conformada en este acto la Junta Directiva de la siguiente manera : PRESIDENTE: ROSA ESMERALDA LORENTE ARAYA ; VICE - PRESIDENTE : TERESA DE JESUS

AGUILAR LÓPEZ; SECRETARIA: FATIMA FRANCISCA GUTIERREZ GUTIERREZ; TESORERA: MARIA DE LA TRINIDAD LOPEZ; FISCAL: ILEANA DEL SOCORRO MEMBREÑO CASTILLO; PRIMER VOCAL: BRENDA DEL SOCORRO ESPINOZA MUÑOZ; SEGUNDO VOCAL: JUANA ARGENTINA LOPEZ POTOSME;

**SEPTIMA: ( ADMINISTRACION ) :** La administración de la Asociación estará a cargo de la Junta Directiva; la que podrá crear cualquier estructura orgánica para el buen funcionamiento de la asociación;

**OCTAVA: ( RESOLUCION ) :** Todo acuerdo legalmente por la Asamblea General de Asociados debidamente convocada y constituida, será de obligatorio cumplimiento para todos los asociados que establece entre los asociados la sumisión al voto de la mayoría;

**NOVENA: ( DECISIÓN ) :** La Asamblea general delega en la Presidente de la Junta Directiva señora ROSA ESMERALDA LORENTE ARAYA, para que en nombre y Representación de la Asociación de Mujeres CONSUELO BUITRAGO, pueda gestionar ante la asamblea Nacional de La República de Nicaragua la respectiva personalidad Jurídica de conformidad con las leyes vigentes como una Asociación sin fines de lucro y netamente gremial dentro del campo comunitario.-

A continuación todos los comparecientes en la presente escritura Constituidos en Asamblea general y por unanimidad de votos acuerdan los siguientes estatutos de la Asociación de Mujeres CONSUELO BUITRAGO.-

#### ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DE MUJERES CONSUELO BUITRAGO (AMUCOBU):

##### CAPITULO I .- DE LA CONSTITUCION, DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y DURACIÓN.-

**ATO.1. CONSTITUCIÓN Y DENOMINACIÓN :** Se constituye la ASOCIACION DE MUJERES CONSUELO BUITRAGO con carácter amplio, democrático y sin fines de lucro, sin credos políticos ni religiosos, raza o color dentro del campo social y pluralista no discriminatoria.

**ATO. 2.- DOMICILIO :** El domicilio de la Asociación será la ciudad de Managua, pudiendo realizar todo tipo de actividades acorde a sus objetivos en cualquier parte del país o fuera de el que de acuerdo a su capacidad y necesidad.-

**ARTO.3.- DURACIÓN :** Su duración será indefinida a partir de la aprobación de la Personalidad Jurídica por la Asamblea Nacional.-

##### CAPITULO II.- OBJETIVOS :

**ATO. 4.- LA ASOCIACION DE MUJERES CONSUELO BUITRAGO** tendrá como objetivos los siguientes :

1.- Aunar esfuerzos con Instituciones Estatales, Autoridades locales y organismos no gubernamentales para lograr una mejor canalización de los recursos, planes, proyectos y Programas encaminados a coadyuvar al desarrollo del BARRIO WALTER FERRETY Y SECTORES ALEDAÑOS A ESTE.-

2.- Capacitar a la comunidad mediante seminarios, charlas, etc. En materia de salud ambiental, salud preventiva, problemas del maltrato físico y psicológico a mujeres y niños.

3.- Impulsar y desarrollar campañas dirigidas a la educación en general sobre salud y medio ambiente, higiene poblacional, cuidado a los menores, nutrición infantil, etc.

4.- Organizar y capacitar de manera integral a las familias del sector, con el objetivo de que estas se integren en las actividades a desarrollarse en el barrio.-

5.- Promover y Desarrollar lazos de Unidad entre los barrios aledaños al WALTER FERRETY para impulsar la colaboración en los campos sociales, educativos, culturales, deportivos y laborales a nivel general.-

6.- Mantener Coordinación con el Ministerio de Educación para el buen funcionamiento y desarrollo de las líneas educativas generadas por el Estado para la Escuela Primaria y el Pre - Escolar que impulsa nuestra asociación en la comunidad.-

7.- Obtener ayuda a través de Organismos Estatales y no gubernamentales con el fin de mantener en los niños menores de seis años del barrio y del Pre - Escolar, la ayuda alimenticia para coadyuvar a la nutrición de estos mediante los programas de «Un vaso de leche» y el programa de la soya y otros.- Mantener estrecha coordinación con el Ministerio de Salud para brindar la atención en salud preventiva y curativa a mujeres y niños del sector al igual que para coadyuvar a las campañas y jornadas de salud ambiental y nutricional.-

9.- Capacitación integral desde la perspectiva del género, maltrato, violencia, economía familiar, relación y responsabilidad materna y paterna, salud preventiva y ambiental, nutrición, planificación familiar y otras alternativas sobre alimentación y de Trabajos Comunales.-

10.- Realizar todas las actividades mediante las cuales se llegue al cumplimiento en todo o en parte de los objetivos para lo que se constituyó esta sociedad, todo dentro del marco establecido por la ley de la materia.

**CAPITULO III .- DE LOS MIEMBROS :**

**ARTO. 5.-** Son miembros de la asociación, además de sus fundadores que figuran en la escritura Constitutiva, todas aquellas personas nacionales o extranjeras que deseen pertenecer a la misma y demuestren voluntad e interés de participar e impulsar las actividades de esta asociación. También pueden ser miembros de la Asociación las personas Jurídicas que deseen contribuir con el desarrollo de esta.-

**ARTO.6.- :** Para ser miembros se necesita además de lo señalado en el artículo anterior :

- a) Hacer solicitud escrita dirigida a la Junta Directiva,
- b) Participar activamente en las actividades que impulse la asociación en la comunidad y
- c) Cumplir con los estatutos y Reglamentos.-

**ARTO.7.- LA ASOCIACION DE MUJERES CONSUELO BUITRAGO** está formada por MIEMBROS FUNDADORES, MIEMBROS ACTIVOS Y MIEMBROS HONORARIOS.-

- a) Son MIEMBROS FUNDADORES, los que figuran en el acta constitutiva de la Asociación,
- b) Son MIEMBROS ACTIVOS todos los asociados que laboren activamente en Pro del desarrollo de la asociación y ;
- c) Son MIEMBROS HONORARIOS, las Personas Naturales y/o Jurídicas Nacionales y/o Extranjeras que apoyan las actividades de la asociación y sean admitidas por la JUNTA DIRECTIVA.-

**ARTO .8.** El carácter De Miembros se extingue por :

- a) Muerte,
- b) Por Renuncia Voluntaria y
- c) Por separación o expulsión motivada
- d) Por violación de los estatutos;

**ARTO .9- SON DEBERES:**

- a) Impulsar el fortalecimiento de la Asociación, mantener la unidad y armonía de sus integrantes,
- b) Garantizar el cumplimiento de los planes , programas y proyectos respectivos, así como los correspondientes informes evaluativos.
- c) Trabajar permanentemente en función de los objetivos de la

asociación y combatir toda manifestación contra ella,

d) Estimular e impulsar la Colaboración , tanto monetaria como en especie de las distintas Instituciones Nacionales e Internacionales,

e) Garantizar el fiel cumplimiento de los cargos y tareas encomendadas,

f) Cumplir con los estatutos, reglamentos y acuerdos internos,

g) Asistir a las reuniones de la Asamblea General y demás Organos o Comisiones a que sean convocados.-

**SON DERECHOS :** a) Participar con voz y voto en la Asamblea general de la asociación,

b) A participar y aportar iniciativa en las diferentes tareas y actividades específicas que se le encomiende,

c) Elegir y ser electo para ocupar cargos directivos de conformidad con los estatutos y reglamentos de la asociación

d) Demandar de la Asociación el apoyo requerido para el cumplimiento de los planes y Programas de Desarrollo de la comunidad,

e) Presentar críticas, sugerencias y recomendaciones encaminadas a fortalecer la Asociación en sus diversas gestiones,

f) Recibir información periódica de las actividades programadas así como de las tareas administrativas ,

g) Optar por estímulos y galardones establecidos por la Asociación lo que será normado en el Reglamento interno.-

**CAPITULO IV.- ORGANIZACIÓN :**

**ARTO . 11** Son órganos de la Asociación de Mujeres CONSUELO BUITRAGO :

- a) La ASAMBLEA GENERAL ,
- b) La Junta Directiva.-

**FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL :** La Asamblea General podrá debatir y resolver Sobre cualquier materia de la asociación; en todo caso corresponde en exclusiva la adopción de las siguientes atribuciones :

a) Reunirse Obligatoriamente por lo menos una vez al año en sesión ordinaria y en sesiones extraordinarias cuantas veces sean necesarias, convocadas por la Junta Directiva o por un tercio de sus miembros.- En la Convocatoria Extraordinaria deberá señalarse los puntos a tratar y la Asamblea se limitará a

conocer y resolver sobre esos puntos,

b) EL QUORUM se integra con la mitad más uno de sus miembros.- En caso de segunda convocatoria se integrará con los que asistan.- Otorgar, denegar o cancelar la Membresía a cualquiera de sus miembros de acuerdo con el procedimiento que señala sus estatutos o reglamentos.-

d) Elegir a los miembros que integrarán la Junta Directiva en sesión ordinaria o extraordinaria y conocer de sus renunciaciones debidamente Comprobadas por escrito o manifestada en forma pública o en reunión de la Asamblea General;

e) Revisar y aprobar la memoria anual de la Junta Directiva y el Balance financiero de la asociación.-

f) Servir de Organismo asesor de consulta y autoridad máxima de la asociación.-

g) Nombrar de su seno las comisiones permanentes o temporales que se estimen conveniente para el buen funcionamiento de la Asociación, ella misma establecerá la duración de dichas comisiones.-

h) Reformar parcial o totalmente los estatutos y reglamentos, así como también decidir en los casos no contemplados en los estatutos y reglamentos.

i) Elegir el Fiscal de la Asociación.

**ARTO. 13.- JUNTA DIRECTIVA:** En receso de la Asamblea General la máxima autoridad es la Junta Directiva, la que estará integrada de la siguiente manera:

a) PRESIDENTE

b) VICE - PRESIDENTE ;

c) SECRETARIO ;

d) TESORERO ;

f) VOCALES

g) FISCAL.-

La Asamblea General elegirá para integrar a la Junta Directiva a cualquier miembro que este de acuerdo en aceptar el cargo y de Acuerdo a lo dispuesto por estos estatutos.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos por un período de dos años y podrán ser reelectos por un nuevo período; dichos cargos serán electos por voto secreto y directo.

**ARTO. 14.- FACULTADES DE LA JUNTA DIRECTIVA:** LA JUNTA DIRECTIVA tendrá las siguientes facultades:

a) Tendrá a su cargo la Dirección y Revisión de los Proyectos

y otras actividades relacionadas con el objetivo y aprobadas por la Asamblea General, así como también establecer los gastos de la administración.-

b) Velar por los estatutos y Reglamentos de la Asociación.-

c) Implementar y hacer cumplir los acuerdos de la Asamblea General.-

d) Resolver todos los asuntos y urgencias en receso de la Asamblea General, debiendo informar de lo actuado en la siguiente Sesión.-

e) Elaborar el presupuesto General de la Asociación para posterior aprobación por la Asamblea General.-

f) Rendir un informe a la asamblea general en cada sesión ordinaria.-

g) La Junta Directiva Sesionará por lo menos 1 vez al mes y de manera extraordinaria en cualquier tiempo.- Hay quórum con la mitad más uno de sus miembros y los acuerdos se tomarán por mayoría simple y la Junta Directiva apoyará el reglamento Interno de la asociación de MUJERES CONSUELO BUITRAGO.

j) Representar a la Asociación a través del coordinador en todos los asuntos concernientes a ella, en juicio o fuera de él, sin más limitaciones que las expresamente establecidas en las LEYES Vigentes o de los estatutos.

K) Revisar las solicitudes de ingreso a los nuevos Propuestos, nuevos miembros de la asociación, resolviendo sobre los mismos En primera instancia.-

**ARTO.15.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA SEGÚN LOS CARGOS:** FACULTADES DEL PRESIDENTE: Es el representante Judicial y extrajudicial y administrativo de la asociación.-

b) Presidirá todas las Sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General.

c) Velará por el cumplimiento de todos los acuerdos de la Junta Directiva y de la Asamblea General.

d) Nombrar y remover a los funcionarios y empleados de los diversos Programas, proyectos de la Asociación.

e) Las demás atribuciones que le encomiende la Junta Directiva y la Asamblea General.

f) Elaborar la memoria Anual de la Junta Directiva sobre las actividades de la asociación.-

g).- Firmar Junto con el secretario las actas de la Junta Directiva y de la Asamblea General.

h) Realizar todas las actividades y autorización que requiere su firma y su presencia legal de la Asociación.

**ARTO .16. - FACULTADES DEL VICE - PRESIDENTE :**

- a) Asumir las funciones del Presidente en su ausencia.
- b) Ejercerá Las funciones que el presidente le delegue. -

**ARTO .17.- FACULTADES DEL SECRETARIO :**

- a) Levantar actas y acuerdos de las reuniones, asamblea y Firmará las convocatorias de las mismas. -
- b) Firmar junto con el presidente los documentos oficiales que expida la asociación.
- c) Controlará y cuidará los libros de la ley lo mismo que el sello de la asociación. -
- d) Preparar los informes de la Junta Directiva.-
- e) Las otras que le asigne los estatutos y reglamentos internos de la asociación.

**ARTO. 18. FACULTADES DEL TESORERO:**

- a) Llevar un control contable de todas las actividades de la Asociación. -
- b) Tener bajo su custodia los títulos , valores de las actividades de la asociación. -
- c) Firmar junto con el Presidente los certificados de aportación recibidos documentos de salida de fondos y aquellos que obligan a la Asociación frente a Terceros.-
- d) Verificar que se lleve el sistema de contabilidad adecuado a la asociación.-
- e) Elaborar el presupuesto anual de inversiones, de los gastos y del flujo de la caja, recibidos por donaciones solidarias o aportaciones directas de los miembros u otros y de igual manera establecer un sistema de control sobre los mismos.-
- f) Presentar informe económico mensual sobre la situación de la asociación a la Junta Directiva.-
- g) Las que expresamente le dan los estatutos y reglamentos, o las que delegue la Asamblea General o la Junta Directiva.-

**FUNCIONES DEL VOCAL :**

- ARTO.19.-** a) Sustituir en su orden a cualquier miembro de la Junta Directiva.-
- b) Colaborar con los demás miembros de la Junta Directiva

para el mejor éxito y desarrollo de sus funciones.-

**ARTO.20. FUNCIONES DEL FISCAL:**

- a) El fiscal estará subordinado a la Asamblea General y a esta únicamente le rendirá informe de lo actuado por la Junta Directiva.-

**CAPITULO V :**

**ARTO.21. PATRIMONIO :** El patrimonio de la Asociación estará constituido por :

- a) Donaciones que recibiese por organismos Gubernamentales , no gubernamentales y de personas naturales y/o Jurídicas Nacionales y/o extranjeras.-
- b) Herencias, legados, usufructo y aportes de sus Miembros. -

**CAPITULO VI : DISOLUCIONES Y LIQUIDACION :**

**ARTO. 22 . CAUSAS DE DISOLUCIÓN :**

- a) La asociación se disuelve por acuerdo de los dos tercios de los miembros reunidos en Asamblea Extraordinaria convocada para tal fin.-
- b) Se disolverá por los demás casos que establecen las leyes vigentes del país.-

**ARTO . 23 .** El procedimiento de liquidación será el establecido en la legislación vigente que regula la materia ; se conformará una comisión liquidadora compuesta por tres miembros elegidos por la Asamblea General

**ARTO .24.** Canceladas las obligaciones, el excedente y si lo hubiese será entregado a una asociación, fundación u organismo con objetivos y fines similares a la disuelta, de acuerdo a la designación de la asamblea general.

**CAPITULO VII. - DISPOSICIONES LEGALES. -**

**ARTO . 25.** Los presentes Estatutos están vinculados a cualquier ley que reglamente el funcionamiento de Asociaciones y fundaciones.-

**ARTO.26.** La Asociación no podrá ser llevada a los tribunales de justicia por motivos de disolución y liquidación, ni por desavenencias que surgieren entre sus miembros con respecto a la Administración o por la interpretación o la aplicación de la escritura constitutiva y los estatutos.-

**ARTO . 27.-** Toda desavenencia , controversia sugerencia surgida en la aplicación de las normas que rigen a la asociación, serán resueltas por tres miembros honorarios que nombrará la Junta Directiva en Reunión Ordinaria o Extraordinaria y quienes por simple mayoría de votos resolverá la controversia .-

**ARTO . 28. COMISIONES :** Créase las Comisiones de EDUCACIÓN Y DE SALUD la primera será su coordinador el Señor TEODORO NICOLAS CISNERO MEZA y de la segunda será su coordinador La Sra. MARIA LOURDES MORENO.-

**ARTO .29.** Los presentes estatutos solo podrán ser reformados en Asamblea General por la Votación favorable del sesenta por ciento (60%) de los miembros.-

Así se expresaron los comparecientes bien instruidos por mí el Notario acerca de la necesidad de gestionar el otorgamiento de la personalidad Jurídica ante la ASAMBLE NACIONAL y de su inscripción en el competente registro de Nicaragua acerca del alcance, valor y trascendencia legal de este acto, de las cláusulas generales que aseguran su validez, de las especiales que contienen , de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones expresas e implícitas.-

Leida que fue por mí el Notario todo lo actuado a los comparecientes quienes la encuentran conforme , la aprueban , la ratifican junto conmigo .- Doy fe de todo lo relacionado .- (f) MARGARITA L. ( F ) GLORIA MARIA SALAZAR P. (F) YADER LOAÍSIGA TELLEZ (F)MORALES A. (F) E.R.M. (F) M.L.M. (F) CRISTINA LOPEZ. (F) JOSEFA VELAZQUEZ LEZAMA. (F) A. MOLINA R. (F) JAIRO J. GONZALEZ . (F) J. ZELAYA. (F) T. CISNEROS (F) R. LORENTE A. (F) T. AGUILAR L. (F) I. M.F. A. L. P. (F) TELMA MARIA ALVARADO O. (F) B. ESPINOZA M. (F) F. GUTIERREZ G. (F) L. MARIA Z. (F) H. ORO.1.-.-

Paso ante mí del frente del folio Número Cincuenta y cuatro al frente del folio número cincuenta y nueve de mí protocolo número seis , que llevo en el presente año y por solicitud de la Señora Rosa Esmeralda Lorente Araya, Libro este segundo testimonio compuesto por seis hojas útiles de Papel Sellado de ley que firmo, rubrico y sello en la ciudad de Managua a los once días del Mes de Febrero de Mil Novecientos Noventa y Siete. - Dr. HEBERTO A. OROZCO IZAGUIRRE, ABOGADO Y NOTARIO PUBLICO.

Solicitud presentada a este Departamento por la Sra. Rosa Esmeralda Lorente Araya en su carácter de Presidente de la Asociación, el día doce de Febrero de mil novecientos noventa y siete; ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, los que fueron debidamente inscritos en el Libro de Personas Jurídicas sin fines de lucro, bajo el número Perpetuo Seiscientos ochenta y dos (682), de la página un mil treinta y tres a la página un mil cuarenta y uno, Tomo I, Libro Cuarto de Registro de Asociaciones.

Managua, catorce de Mayo de mil novecientos noventa y siete.-  
**Lic. Luis Argüello Vivas, Director del Departamento de Registro**

y Control de Asociaciones.

---

**MINISTERIO DE HACIENDA Y  
CREDITO PUBLICOS**

---

Reg. No. 10280 - M - 266923 Valopr C\$ 60.00

**ACUERDO MINISTERIAL No. 46/98**

**EL MINISTRO DE HACIENDA Y  
CREDITO PUBLICO DE LA  
REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de las facultades que la Ley le confiere,

**ACUERDA**

**PRIMERO:** Delegar al Licenciado Byron Jeréz Solís, Secretario General del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, como enlace entre este Ministerio y el Comité Nacional de Emergencia para la etapa de atención, rehabilitación y canalización de la ayuda internacional que se solicite de conformidad con el Decreto No. 72-98.

**SEGUNDO:** El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha, Publíquese en «La Gaceta», Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los dos días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- **ESTEBAN DUQUE ESTRADA**, Ministro de Hacienda y Crédito Público.

Reg. No. 10276 - M - 266920 Valor C\$ 60.00

**ACUERDO MINISTERIAL No. 47/98**

**EL MINISTRO DE HACIENDA Y  
CREDITO PUBLICO DE LA  
REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de las facultades establecidas en el Artículo 21 literal e), de

la Ley No. 290 «Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo», y Artículos 17 y 19 de la «Ley Anual de Presupuesto General de la República 1998».

#### ACUERDA

**PRIMERO:** Todos los fondos de ayuda que el Gobierno de la República de Nicaragua reciba de parte de la Comunidad Nacional e Internacional para hacer frente al desastre natural causado por el Huracán Mitch, deberán ser canalizados a través de la Caja Unica de la Tesorería General de la República.

**SEGUNDO:** Para efecto de lo dispuesto en el numeral anterior, la Tesorería General de la República efectuará apertura de cuentas en córdobas y dólares en los Bancos del Sistema Financiero Nacional. Dicha cuenta será denominada TGR/FONDO DE EMERGENCIA HURACAN MITCH.

**TERCERO:** El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha, Publíquese en «La Gaceta», Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los dos días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- **ESTEBAN DUQUE ESTRADA**, Ministro de Hacienda y Crédito Público.

-----

Reg. No. 10277 - M - 266914 Valor C\$ 90.00

#### ACUERDO MINISTERIAL No. 48-98

**EL MINISTRO DE HACIENDA Y  
CREDITO PUBLICO DE LA  
REPUBLICA DE NICARAGUA**

#### CONSIDERANDO

I

Que mediante Decreto No. 72-98, se declaró situación de Desastre Natural a los municipios directamente afectados por el Huracán Mitch.

II

Que es necesario adoptar medidas administrativas que conlleven a una efectiva y oportuna recepción y distribución de la ayuda que se

reciba de la Comunidad Internacional.

En uso de las facultades y exoneraciones contenidas en la Legislación Tributaria vigente:

#### ACUERDA

**PRIMERO:** Otórgase tratamiento de Donaciones al Gobierno de la República de Nicaragua, a todas las Donaciones provenientes del exterior y que sean destinadas a satisfacer las necesidades de las áreas directamente afectadas por el Huracán Mitch, y a los damnificados del mismo, en las diferentes regiones del país. Estas donaciones deberán ser canalizadas a través de las Instituciones que señale el Comité Nacional de Emergencia.

**SEGUNDO :** De conformidad a lo dispuesto en el Ordinal anterior y al contenido del Arto. 20 Fracción VIII) de la Ley del IGV, Arto. 4, literal g), del Decreto No. 23-94 (IEC), y Arto. 31 de la Ley No. 257, Ley de Justicia Tributaria y Comercial, se exonerarán de derechos e impuestos a las donaciones provenientes del exterior que sean destinadas a los damnificados del Huracán Mitch.

**TERCERO:** Para los efectos de aplicar lo dispuesto en el Ordinal anterior, el único requisito para gozar del beneficio de la exoneración será la autorización del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

**CUARTO:** Autorízase a la Dirección General de Aduanas de este Ministerio para otorgar trámite Aduanero de urgencia a las donaciones a que se refiere el presente Acuerdo.

Dado en la ciudad de Managua, a los dos días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- **ESTEBAN DUQUE ESTRADA**, Ministro de Hacienda y Crédito Público.

-----

Reg. No. 10278 - M - 266921 Valor C\$ 60.00

#### ACUERDO MINISTERIAL No. 49-98

**EL MINISTRO DE HACIENDA Y  
CREDITO PUBLICO**

#### CONSIDERANDO

I

Que es necesario operativizar el proceso de ejecución y seguimien-

to para la rehabilitación de los daños considerables en la infraestructura básica de Transporte, ocasionados por los efectos del Huracán Mitch.

**II**

Que de acuerdo al Artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. 72-98, que se instruye al Ministro de Hacienda y Crédito Público a efectuar las Modificaciones necesarias en el Presupuesto General de la República y realizar los desembolsos según lo dispuesto en el Artículo 31 de la Ley del Régimen Presupuestario.

**PORTANTO**

**ACUERDA**

**Primero :** Modificar el Presupuesto General de la República en el Ministerio de Transporte e Infraestructura, ampliándolo hasta por un monto de C\$ 78,000.000.00 (SETENTA Y OCHO MILLONES DE CORDOBAS) para ser utilizado en un Proyecto Especial de Emergencia, dentro del Programa 09, «Construcción, Rehabilitación y Mejoramiento de la Infraestructura», denominado «Proyecto de Rehabilitación Vial de Emergencia».

**Segundo:** El uso de estos recursos será informado a la Asamblea Nacional para los efectos previstos en el artículo 31 de la Ley del Régimen Presupuestario y sus desembolsos y registros deberán hacerse de conformidad a las Normas de Ejecución y Control Presupuestario.

**Tercero:** Este acuerdo entrará en vigencia a partir de su publicación por cualquier medio de comunicación, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial de la República.

Dado en la ciudad de Managua, a los dos días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- **ESTEBAN DUQUE ESTRADA**, Ministro de Hacienda y Crédito Público.

Reg. No. 10279 - M - 266922 Valor C\$ 60.00

**ACUERDO MINISTERIAL No. 50-98**

**EL MINISTRO DE HACIENDA  
Y CREDITO PUBLICO**

**CONSIDERANDO**

**I**

Que es necesario continuar con el proceso de rehabilitación de los daños considerables en la infraestructura básica de Transporte, ocasionados por los efectos del Huracán Mitch.

**II**

Que de acuerdo al Artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. 72-98, se instruye al Ministro de Hacienda y Crédito Público a efectuar las Modificaciones necesarias en el Presupuesto General de la República y realizar los desembolsos según lo dispuesto en el Artículo 31 de la Ley del Régimen Presupuestario.

**PORTANTO**

**ACUERDA**

**Primero:** Modificar el Presupuesto General de la República en la Secretaria de Acción Social, ampliándolo hasta por un monto de C\$3,000.000.00 (TRES MILLONES DE CORDOBAS) para ser utilizado en un Proyecto Especial de Emergencia, dentro del «Programa de Empleo Comunitario» denominado «Proyecto de Limpieza de Caminos afectados por el Huracán Mitch».

**Segundo:** El uso de estos recursos será informado a la Asamblea Nacional para los efectos previstos en el artículo 31 de la Ley del Régimen Presupuestario y sus desembolsos y registros deberán hacerse de conformidad a las Normas de Ejecución y Control Presupuestario.

**Tercero:** Este acuerdo entrará en vigencia a partir de esta fecha, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial de la República.

Dado en la ciudad de Managua, a los tres días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- **ESTEBAN DUQUE ESTRADA**, Ministro de Hacienda y Crédito Público.

Reg. No. 10294 - M. 274851 - Valor C\$ 60.00

**ACUERDO MINISTERIAL No. 51-98**

El Ministro de Hacienda y Crédito Público de la República de Nicaragua, en uso de sus facultades :

**ACUERDA**

**UNICO:** Se reforma el numeral primero del Acuerdo Ministerial No. 50-98, en lo que se refiere a la cantidad que se incrementa a un monto de C\$ 4,500.000.00 (Cuatro Millones Quinientos Mil Córdobas).

Publíquese en «La Gaceta», Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, el día cinco de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- ESTEBAN DUQUE ESTRADA S., Ministro de Finanzas.

-----  
Reg. No. 10396 - M. 145208 - Valor C\$ 120.00

**ACUERDO MINISTERIAL No. 52-98**

**EL MINISTRO DE HACIENDA Y  
CREDITO PUBLICO DE LA  
REPUBLICA DE NICARAGUA**

**CONSIDERANDO**

**I**

Que el numeral 9) del Arto. 15 de la Legislación Tributaria Común, reformado por la Ley de Justicia Tributaria Comercial, establece que las donaciones recibidas del Exterior por Asociaciones o Fundaciones civiles sin fines de lucro, para su exoneración necesitan de la autorización del Ministro de Hacienda y Crédito Público.

**II**

Que es necesario establecer un procedimiento expedito para atender la ayuda externa destinada a damnificados del huracán Mitch y que son distribuidas a través de Asociaciones o Fundaciones civiles sin fines de lucro.

**POR TANTO**

En uso de las facultades y exoneraciones contenidas en la Legislación Tributaria vigente :

**ACUERDA**

**PRIMERO:** Establecer el siguiente procedimiento para las donaciones provenientes del exterior recibidas por personas jurídicas sin fines de lucro y que sean destinadas a los damnificados del huracán Mitch.

1. La persona jurídica sin fin de lucro beneficiaria presentará solicitud de exoneración al Ministerio de Hacienda y Crédito Público adjuntando los documentos de importación (guía aérea o Bill of

landing), listado de los bienes donados y constancia de donación.

2. Para las donaciones consistentes en medicamentos, no necesitarán la autorización del Ministerio de Hacienda y Crédito Público por estar exentas por la Constitución, pero si necesitarán la autorización del Ministerio de Salud para su debida introducción al país.

3. Para las donaciones recibidas por vía aérea, la Comisión Especial que opera en el Aeropuerto procederá al Registro aduanero, desaduanaje libre de impuestos y entrega a la respectiva entidad beneficiaria, para que esta se ocupe del transporte y distribución y;

4. Para las donaciones que ingresen por vía terrestre o marítima la Dirección General de Aduanas otorgará para su desaduanaje el mismo procedimiento que se otorguen a las donaciones al Gobierno de la República de Nicaragua, ya sea en la Aduana fronteriza o en los Almacenes Depósitos Públicos o Privados que elija la persona jurídica sin fin de lucro.

**SEGUNDO:** El Ministerio de Hacienda y Crédito Público autorizará con la prontitud que el caso amerite la exoneración solicitada. Para estos fines ha delegado a funcionarios de este Ministerio, quienes extenderán la exoneración en el mismo lugar de recepción de la ayuda proveniente del exterior.

**TERCERO:** La entidad beneficiaria dentro del plazo de 30 días de recibida la donación, deberá informar el detalle de la distribución de la donación, a la Secretaría de Cooperación Externa, con copia al Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

**CUARTO:** La persona jurídica sin fines de lucro beneficiaria deberá informar al Comité Nacional de Emergencia de toda ayuda recibida para damnificados del huracán Mitch, y para mayor transparencia y evitar duplicidad de esfuerzo deberá coordinar con el Comité local de Emergencia la distribución de la donación.

**QUINTO:** Este acuerdo entrará en vigencia a partir de su publicación por cualquier medio de comunicación, sin perjuicio de su posterior publicación en la Gaceta, Diario Oficial de la República de Nicaragua.

Dado en la ciudad de Managua, a los seis días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- ESTEBAN DUQUE ESTRADA, Ministro de Hacienda y Crédito Público.

-----  
Reg. No. 10395 - M. 145216 - Valor C\$ 60.00

**ACUERDO MINISTERIAL No. 53-98**

**EL MINISTRO DE HACIENDA  
Y CREDITO PUBLICO**

**CONSIDERANDO****I**

Que de acuerdo al Artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. 72-98, se instruye el Ministro de Hacienda y Crédito Público a efectuar las Modificaciones necesarias en el Presupuesto General de la República y realizar los desembolsos según lo dispuesto en el Artículo 31 de la Ley de Régimen Presupuestario.

**POR TANTO****ACUERDA**

**PRIMERO:** Reformar el Acuerdo Ministerial No. 49-98 del dos de Noviembre de 1998 de manera que el numeral primero se lea así:

Modificar el Presupuesto General de la República en el Ministerio de Transporte e Infraestructura, ampliándolo hasta por un monto de C\$ 59,916,000.00 (CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS DIECISEIS MIL CORDOBAS) para ser utilizado en un Proyecto Especial de Emergencia, dentro del Programa 09, «Construcción y Rehabilitación y Mejoramiento de la Infraestructura», denominado «Proyecto de Rehabilitación Vial de Emergencia».

Modificar el Presupuesto General de la República en las Partidas no Asignables a Organismos, ampliándolo hasta por un monto de C\$ 18,084.000.00 (DIECIOCHO MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL CORDOBAS) para ser utilizados en un Proyecto Especial de Emergencia, dentro del Programa 11, «Instituto de Desarrollo Rural», denominado «Proyecto de Rehabilitación de Caminos Rurales».

**SEGUNDO:** El uso de estos recursos será informado a la Asamblea Nacional para los efectos previstos en el artículo 31 de la Ley del Régimen Presupuestario y sus desembolsos y registros deberán hacerse de conformidad a las Normas de Ejecución y Control Presupuestario.

**TERCERO:** Este acuerdo entrará en vigencia a partir de esta fecha, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial de la República.

Dado en la ciudad de Managua, a los nueve días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- **ESTEBAN DUQUE ESTRADA**, Ministro de Hacienda y Crédito Público.

Reg. No. 10538 - M - 23681 Valor C\$ 90.00

**ACUERDO MINISTERIAL No. 54-98****EL MINISTRO DE HACIENDA  
Y CREDITO PÚBLICO DE LA  
REPUBLICA DE NICARAGUA****CONSIDERANDO****I**

Que por Decreto No. 46-98 del 23 de Junio de 1998, publicado en La Gaceta No. 117 del 24 de Junio de 1998, se creó el Fondo Social Suplementario para financiar programas sociales y proyectos en el área de educación y salud, así como una red de protección social identificados por el Gobierno en conjunto con los Organismos Multilaterales y países donantes.

**II**

Que el Artículo 30 de la Ley Anual de Presupuesto General de la República 1998, vigente, contempla de manera especial la incorporación inmediata al Presupuesto 1998 de los fondos que vayan siendo obtenidos en 1998 para el gasto social.

**III**

Que los Artículos 12 y 13 del Reglamento Operativo del Fondo Social Suplementario, determinan el procedimiento de incorporación al Presupuesto y desembolso de los fondos obtenidos de acuerdo al plan de trabajo y plan de desembolso por trimestre.

**IV**

Que en reunión efectuada el día 4 de Noviembre de 1998, el Consejo Coordinador del Fondo Social Suplementario, creado por el mencionado Decreto No. 46-98 decidió poner en práctica el procedimiento establecido en el referido Artículo 30 de la Ley Anual de Presupuesto General de la República 1998.

**POR TANTO**

En uso de las facultades que le otorgan los incisos a) y c) del Artículo 21 de la Ley 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo y el Artículo 4 de la Ley No. 51, Ley de Régimen Presupuestario.

### ACUERDA

**PRIMERO:** Incorpórese al Presupuesto General de la República, la suma de C\$ 20,806,904.94 (VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS CUATRO CON 94/100), equivalentes a US\$ 1,886.700.00 (UN MILLON OCHOCIENTOS OCHENTISEIS MIL SETECIENTOS DOLARES NETOS), al Tipo de Cambio Oficial del C\$ 11.0282 x US\$ 1.00, recibidos del Gobierno de los Estados Unidos de América para el Fondo Social Suplementario durante el año 1998.

**SEGUNDO:** Se instruye a las Direcciones de Presupuesto y de Tesorería General de la República proceder al desembolso de dichos fondos de acuerdo con las Normas de Ejecución y Control Presupuestarios vigentes y el Reglamento Operativo del Fondo Social Suplementario.

**TERCERO:** Este Acuerdo entrará en vigencia a partir de esta fecha, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los trece días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- **ESTEBAN DUQUE ESTRADA**, Ministro de Hacienda y Crédito Público.

---

### MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

---

### MARCAS DE FABRICA, COMERCIO Y SERVICIO

Reg. No. 9891 - M - 25809 Valor C\$ 720.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad LABORATORIOS OVEJERO, S.A., Española, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (05) Int.  
Presentada : el 20 de Junio de 1996.  
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 01 de Octubre e 1998.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua

3-3

-----  
Reg. No. 9890 - M - 28504 Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de CRIAVICOLA, S.A. DE C.V., Salvadoreña, solicita Registro Nombre Comercial:

### CRIAVICOLA

N/C

**QUE PROTEGE:** Un establecimiento Industrial y Comercial dedicado a la producción y venta de productos avícolas tales como huevos, pollos y aves.

Presentada : 03 de Septiembre de 1998.-  
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 01 de Octubre e 1998.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua

3-3

-----  
Reg. No. 9889 - M - 28507 Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de STETIFARM, C.A., Venezolana, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

### FIBERFIT INSTANT

Clase (05) Int.  
Presentada : 06 de Junio de 1997.-  
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 01 de Octubre e 1998.- Dra. Maria Soledad Pérez de Ramirez, Registrador de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua

3-3

-----  
Reg. No. 9888 - M - 28506 Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de STETIFARM, C.A., Venezolana, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

**FIBERFIT JELLY**

Clase (05) Int.  
Presentada : 06 de Junio de 1997.-  
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 01 de Octubre e 1998.- Dra. Maria Soledad Pérez de Ramirez, Registrador de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua

3-3

-----  
Reg. No. 9887 - M - 28505 Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de STETIFARM, C.A., Venezolana, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

**FIBERFIT PLUS**

Clase (05) Int.  
Presentada : el 06 de Junio de 1997.-  
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 01 de Octubre e 1998.- Dra. Maria Soledad Pérez de Ramirez, Registrador de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua

3-3

-----  
Reg. No. 9886 - M - 28503 Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Gestor Oficioso de la Sociedad EDITORIAL ALTAMIRANO MADRIZ, SOCIEDAD ANONIMA, Salvadoreña, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

**M A S !**

Clase (16)  
Presentada : el 21 de Abril de 1998.-  
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 25 de Septiembre 1998.- Dra. Maria Soledad Pérez de Ramirez, Registrador de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua

3-3

-----  
Reg. No. 9901 - M - 0081495 Valor C\$ 90.00

Dra. María José Bendaña Guerrero. Apoderada de la Sociedad BAYER AKTIENGESELLSCHAFT, Alemana, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

**«« RESPOXINA »»**

Clase (5)  
Presentada : el 14 de Agosto de 1998.-  
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 17 Septiembre 1998.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua

3-3

-----  
Reg. No. 9900 - M - 0081496 Valor C\$ 90.00

Dra. María José Bendaña Guerrero, Apoderado de la Sociedad BAYER AKTIENGESELLSCHAFT, Alemana, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

«« BAYQUIN »»

Clase (5)  
Presentada : el 14 de Agosto de 1998.-  
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 17 Septiembre 1998.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua

3-3

-----  
Reg. No. 9899 - M - 0081497 Valor C\$ 90.00

Dra. María José Bendaña Guerrero, Apoderado de la Sociedad BAYER AKTIENGESELLSCHAFT, Alemana, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

«« BAYFLOX »»

Clase (5)  
Presentada : el 14 de Agosto de 1998.-  
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 17 Septiembre 1998.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua

3-3

-----  
Reg. No. 9892 - M - 075044 Valor C\$ 90.00

Lic. Luis Alizaga Flores, Presidente y Representante, de COMERCIAL ALIZAGA, S.A. (COMALISA), Nicaragüense, solicita Registro Marca de Comercio:

ANABOLEX

Clase (05) Int.  
Presentada : el 22 de Agosto de 1997.  
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 05 de Octubre de 1998.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-3

-----  
Reg. No. 9885 - M - 075033 Valor C\$ 90.00

Lic. Luis Alizaga Flores, Presidente y Representante, de COMERCIAL ALIZAGA, S.A. (COMALISA), Nicaragüense, solicita Registro Marca de Comercio:

ASAPHARMA

Clase (05) Int.  
Presentada : el 22 de Agosto de 1997.  
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 06 de Octubre de 1998.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-3

-----  
Reg. No. 9884 - M - 075034 Valor C\$ 90.00

Lic. Luis Alizaga Flores, Presidente y Representante, de COMERCIAL ALIZAGA, S.A. (COMALISA), Nicaragüense, solicita Registro Marca de Comercio :

### ANANASE

Clase (05) Int.  
Presentada : el 22 de Agosto de 1997.  
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 05 de Octubre de 1998.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-3

-----  
Reg. No. 9883 - M - 075035 Valor C\$ 90.00

Lic. Luis Alizaga Flores, Presidente y Representante, de COMERCIAL ALIZAGA, S.A. (COMALISA), Nicaragüense, solicita Registro Marca de Comercio:

### ALERGOPHARMA

Clase (05) Int.  
Presentada : el 22 de Agosto de 1997.  
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 05 de Octubre de 1998.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-3

-----  
Reg. No. 9882 - M - 075036 Valor C\$ 90.00

Lic. Luis Alizaga Flores, Presidente y Representante, de COMERCIAL ALIZAGA, S.A. (COMALISA), Nicaragüense, solicita Registro Marca de Comercio:

### ASMABRON

Clase (05) Int.  
Presentada : el 22 de Agosto de 1997.  
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 05 de Octubre de 1998.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-3

-----  
Reg. No. 9881 - M - 075037 Valor C\$ 90.00

Lic. Luis Alizaga Flores, Presidente y Representante, de COMERCIAL ALIZAGA, S.A. (COMALISA), Nicaragüense, solicita Registro Marca de Comercio:

### ANASECTYL

Clase (05) Int.  
Presentada : el 22 de Agosto de 1997.  
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 05 de Octubre de 1998.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-3

-----  
Reg. No. 9880 - M - 075040 Valor C\$ 90.00

Lic. Luis Alizaga Flores, Presidente y Representante, de COMERCIAL ALIZAGA, S.A. (COMALISA), Nicaragüense, solicita Registro Marca de Comercio:

**BEMTREX-50,000**

Clase (05) Int.  
Presentada : el 22 de Agosto de 1997.  
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 05 de Octubre de 1998.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-3

-----  
Reg. No. 9879 - M - 075041 Valor C\$ 90.00

Lic. Luis Alizaga Flores, Presidente y Representante de COMERCIAL ALIZAGA, S.A. (COMALISA), Nicaragüense, solicita Registro Marca de Comercio :

**BEBYL**

Clase (05) Int.  
Presentada : el 22 de Agosto de 1997.  
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 05 de Octubre de 1998.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-3

-----  
Reg. No. 9878 - M - 075042 Valor C\$ 90.00

Lic. Luis Alizaga Flores, Presidente y Representante, de COMERCIAL ALIZAGA, S.A. (COMALISA), Nicaragüense, solicita Registro Marca de Comercio:

**BABYVITS COMPLEX**

Clase (05) Int.  
Presentada : el 22 de Agosto de 1997.  
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 05 de Octubre de 1998.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-3

-----  
Reg. No. 9877 - M - 075043 Valor C\$ 90.00

Lic. Luis Alizaga Flores, Presidente y Representante, de COMERCIAL ALIZAGA, S.A. (COMALISA), Nicaragüense, solicita Registro Marca de Comercio:

**AMYVOL**

Clase (05) Int.

Presentada : el 22 de Agosto de 1997.

Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 05 de Octubre de 1998.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-3

-----  
Reg. No. 9926 - M - 270446 Valor C\$ 720.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de INDUSTRIA DE ALIMENTOS DOS EN UNO LTDA., Chilena, solicita, Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (30)

Presentada : 10-Noviembre-1997

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 12 Octubre 1998.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

-----  
Reg. No. 9931 - M - 270447 Valor C\$ 720.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de COLGATE-PALMOLIVE COMPANY, Estadounidense, solicita, Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

**COLGATE TOTAL PROFESSIONAL**

Clase (21)

Presentada : 5-Enero-1998

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 12 Octubre 1998.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

-----  
Reg. No. 10000 - M - 260821 Valor C\$ 720.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de COLGATE-PALMOLIVE COMPANY, Estadounidense, solicita, Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (03)

Presentada : el 26 Agosto 1998

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 25 Septiembre 1998.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-3

-----  
Reg. No. 9902 - M - 0082272 Valor C\$ 90.00

Lic. María José Bendaña Guerrero, Apoderado de BEROL CORPORATION, de los Estados Unidos de América, solicita, Registro Marca de Fábrica y Comercio:

**SANFORD**

Clase (16)

Presentada : 14 de Agosto 1998

Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, veintidos de Septiembre mil novecientos noventa y ocho.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

-----

Reg. No. 9928 - M - 0081780 Valor C\$ 90.00

Lic. María José Bendaña Guerrero, Apoderado de NOVO NORDISK A/S, de Dinamarca, solicita, Registro Marca de Fábrica y Comercio:

### **Novo Rapid**

Clase (5)

Presentada : 23 de Abril 1998

Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, dieciséis de Septiembre mil novecientos noventa y ocho.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

-----

Reg. No. 6447 - M - 062131 Valor C\$ 90.00

Lic. María José Bendaña Guerrero, Apoderado de ANDREA ELECTRONICS CORPORATION, de los Estados Unidos de América, solicita, Registro Marca de Fábrica y Comercio:

# **A**

Clase (9)

Presentada : 05 de Febrero 1998

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, dos de Junio mil novecientos noventa y ocho.- Dra. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

-----

Reg. No. 9965 - M - 026115 Valor C\$ 90.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, en carácter de Apoderado de la Sociedad TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A., de España, solicita concesión de Modelo de Utilidad:

### **«MUEBLE EXPOSITOR» Sol. No. 137551**

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 8 de Junio de 1998.- Dr. Darwin Flores Larios, Registrador Suplente.

3-3

-----

Reg. No. 9966 - M - 026114 Valor C\$ 90.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, en carácter de Apoderado de la Sociedad TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A., de España, solicita concesión de Modelo de Utilidad:

### **«PANEL PUBLICITARIO E INFORMATIVO MOVIL A Y B» Sol. No. 137548**

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 8 de Junio de 1998.- Dr. Darwin Flores Larios, Registrador Suplente.

3-3

9951

Reg. No. 9967 - M - 026116 Valor C\$ 90.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, en carácter de Apoderado de la Sociedad TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A., de España, solicita concesión de Modelo de Utilidad:

«SOPORTE PARA MONITORES» Sol. No. 137576

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 8 de Junio de 1998.-  
Dr. Darwin Flores Larios, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 9970 - M - 026113 Valor C\$ 90.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, en carácter de Apoderado de la Sociedad PFIZER RESEARCH AND DEVELOPMENT COMPANY, N.V./S.A. de Bélgica, solicita concesión de Patente de Invención denominada:

«PROCEDIMIENTO PARA LA PREPARACION DE  
SILDENAFIL» Reg.: PCS 9411/BB

Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 26 de Agosto de 1998.- Dr. Darwin Flores Larios, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 9985 - M - 026118 Valor C\$ 90.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, en carácter de Apoderado de la Sociedad TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A., de España, solicita concesión de Modelo de Utilidad:

«MODULO DE EXPOSICION Y TRABAJO»  
Sol. No. 137549

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 12 de Junio de 1998.-  
Dr. Darwin Flores Larios, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 9986 - M - 026117 Valor C\$ 90.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, en carácter de Apoderado del Sr. GENARO ALDRETE FRANCES, de México, solicita concesión de Modelo de Utilidad:

«SUJETADOR DE PAPEL CON BANDEJA Y PORTA  
ACCESORIOS»

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 12 de Junio de 1998.-  
Dr. Darwin Flores Larios, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 9932 - M - 026141 Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, S.C. JOHNSON & SON, INC., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



(Etiqueta a color)

Clase (5)  
Presentada : 13-08-98  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 17-09-98.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. No. 9933 - M - 026140 Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, S.C. JOHNSON & SON, INC., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



Clase (5)  
Presentada : 13-08-98  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 17-09-98.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. No. 9934 - M - 026125 Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, PepsiCo, Inc. Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

**PEPSI SHOT**

Clase (32)  
Presentada : 13-08-98  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 17-09-98.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. No. 9935 - M - 026124 Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, PepsiCo, Inc. Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

**PEPSI SHOT**

Clase (21)  
Presentada : 13-08-98  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 17-09-98.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. No. 9936 - M - 026123 Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso, Omnicom International Holdings, Inc., Estadounidense, solicita Registro Marca de Servicio:

**PORTER NOVELLI**

Clase (35)  
Presentada : 13-08-98  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 17-09-98.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

-----  
Reg. No. 9937 - M - 026122 Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso, Omnicom International Holdings, Inc., Estadounidense, solicita Registro Marca de Servicio:

**BRODEUR PORTER NOVELLI**

Clase (35)  
Presentada : 13-08-98  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 17-09-98.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

-----  
Reg. No. 9938 - M - 026121 Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso, Omnicom International Holdings, Inc., Estadounidense, solicita Registro Marca de Servicio:

**BRODEUR**

Clase (35)  
Presentada : 13-08-98  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 17-09-98.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

-----  
Reg. No. 9939 - M - 026120 Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, NOVARTIS AG., Suiza, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

**SECEF**

Clase (5)  
Presentada : 13-08-98  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 17-09-98.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

-----  
Reg. No. 9940 - M - 026119 Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, NOVARTIS AG., Suiza, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

**REDOPRIL**

Clase (5)  
Presentada : 13-08-98  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 17-09-98.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

-----  
Reg. No. 9941 - M - 026153 Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso, CIGNA CORPORATION, Estadounidense, solicita Registro Marca de Servicio:



Clase (36)  
Presentada : 13-08-98  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 17-09-98.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

-----  
Reg. No. 9942 - M - 026135 Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso, Arthur Andersen LLP, Estadounidense, solicita Registro Marca de Servicio:

**ARTHUR ANDERSEN**

Clase (42)  
Presentada : 13-08-98  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 17-09-98.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

-----  
Reg. No. 9943 - M - 026126 Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, NOVARTIS AG., Suiza, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

**INSUFRIL**

Clase (5)  
Presentada : 13-08-98  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 17-09-98.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

-----  
Reg. No. 9944 - M - 026130 Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, LEVI STRAUSS & CO., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

**SILVERTAB**

Clase (25)  
Presentada : 13-08-98  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 17-09-98.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

-----  
Reg. No. 9945 - M - 026129 Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, LEVI STRAUSS & CO., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

**SILVERTAB**

Clase (18)  
Presentada : 13-08-98  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 17-09-98.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

-----  
Reg. No. 9946 - M - 026128 Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, HERTZ SYSTEM, INC., Estadounidense, solicita Registro Marca de Servicio:

**HERTZ**

Clase (37)

Presentada : 13-08-98  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 17-09-98.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

-----  
Reg. No. 9947 - M - 026134 Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso, Arthur Andersen LLP, Estadounidense, solicita Registro Marca de Servicio:

**ARTHUR ANDERSEN**

Clase (35)  
Presentada : 13-08-98  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 17-09-98.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

-----  
Reg. No. 9948 - M - 026133 Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, AMERICAN HOME PRODUCTS CORPORATION, Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

**PREMELLE**

Clase (5)  
Presentada : 13-08-98  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 17-09-98.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

-----  
Reg. No. 9918 - M - 0281616 Valor C\$ 90.00

Dra. Ivania Guzmán de Martínez, Apoderada de la Sociedad, LABORATORIOS STEIN, SOCIEDAD ANONIMA, Costarricense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

### ESTRO

Clase (5)  
Presentada : 07 de Septiembre de 1998  
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 05 de Octubre de 1998.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-3

-----  
Reg. No. 9917 - M - 270374 Valor C\$ 90.00

Dra. Ivania Guzmán de Martínez, Apoderada de la Sociedad, LABORATORIOS STEIN, SOCIEDAD ANONIMA, Costarricense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

### ACETOCOD

Clase (5) Int.  
Presentada : 07 de Septiembre de 1998  
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 05 de Octubre de 1998.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-3

Reg. No. 9911 - M - 27295 Valor C\$ 90.00

Dr. José Manuel Avellán, Apoderado de SUPLIDORA INTERNACIONAL, S.A., Nicaragüense, solicita Registro de la Marca de Comercio:

### MERMELADA FANNY

(EL TERMINO MERMELDADA, NO SE REIVINDICA)

Clase (29)  
Presentada : 23 Septiembre 1998  
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 12 de Octubre 1998.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-3

-----  
Reg. No. 9910 - M - 27294 Valor C\$ 90.00

Dr. José Manuel Avellán, Apoderado de SUPLIDORA INTERNACIONAL, S.A., Nicaragüense, solicita Registro de la Marca de Comercio:

### PASTA DE TOMATE FANNY

(EL TERMINO PASTA DE TOMATE, NO SE REIVINDICA)

Clase (30)  
Presentada : 23 Septiembre 1998  
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 12 de Octubre 1998.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-3

-----  
Reg. No. 9909 - M - 27296 - Valor C\$ 90.00

Dr. José Manuel Avellán, Apoderado de SUPLIDORA INTERNACIONAL, S.A., Nicaragüense, solicita Registro de la Marca de Comercio:

### KETCHUP FANNY

(EL TERMINO KETCHUP, NO SE REIVINDICA)

Clase (30).  
Presentada : 23 Septiembre 1998  
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 12 de Octubre 1998.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-3

-----  
Reg. No. 9907 - M - 27658 Valor C\$ 90.00

Dr. José Manuel Avellán, Apoderado de SUPLIDORA INTERNACIONAL, S.A., Nicaragüense, solicita Registro de la Marca de Comercio:

### TIPPI

Clase (32) Int.  
Presentada : el 18 de Septiembre 1998  
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 06 de Octubre 1998.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-3

-----  
Reg. No. 9906 - M - 27657 Valor C\$ 90.00

Dr. José Manuel Avellán, Apoderado de SUPLIDORA INTERNACIONAL, S.A., Nicaragüense, solicita Registro de Marca de Comercio:

### Agua Serranía

(EL TERMINO AGUA NO SE REIVINDICA)

Clase (32) Int.  
Presentada : el 18 de Septiembre 1998  
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 06 de Octubre 1998.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-3

-----  
Reg. No. 9920 - M - 270375 Valor C\$ 720.00

Sr. MARIO ANGEL ESCOBAR ALVAREZ, personado en su propio nombre, Nicaragüense, solicita Registro del Nombre Comercial:



PROTEGE : UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A LA IMPORTACION Y EXPORTACION DE ELECTRODOMESTICOS Y PRODUCTOS PARA EL HOGAR.

Presentada : el 21 Septiembre 1998  
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 12 de Octubre 1998.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-3

9958

Reg. No. 9999 - M - 064341 Valor C\$ 720.00

Dra. Luz Marina Espinoza, Apoderada de INDUSTRIAS CRISTAL DE CENTROAMERICA, S.A. DE C.V. Salvadoreña, solicita el Registro Marca de Fábrica y Comercio :



Clase (32)  
Presentada : 04 de Diciembre de 1997  
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 20 de Mayo de 1998.-  
Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

3-3

Reg. No. 9929 - M - 0081775 Valor C\$ 90.00

Dr. Joaquín Vijil Tardón, Apoderado de BANCO BILBAO VIZCAYA, S.A., de España, solicita Registro Marca de Servicio :

### EL LIBRETAZO

Clase (36)  
Presentada : 17 de Octubre de 1997  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, veintiuno de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez.

3-3

Reg. No. 9925 - M - 270393 - Valor C\$ 90.00

Dr. MAURIDIO TEGEL GONZALEZ, Apoderado de SOCIEDAD QUIMICA Y MINERA DE CHILE, S.A.(SQM), Chilena, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio :

### IODOPUR

Clase (01)  
Presentada : 14/Julio/1998  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 10/Septiembre 1998.-  
María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. No. 9912 - M. 075051 - Valor C\$ 720.00

Dr. LUIS ALONSO LOPEZ AZMITIA, Apoderado de BEBIDAS INTERNACIONALES DE NICARAGUA, S.A., Nicaragüense, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio :



Clase (32)  
presentada : el 17 de Agosto 1998.  
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 05 de Octubre 1998.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-3

Reg. No. 9914 - M - 075052 Valor C\$ 720.00

9959

Dr. LUIS ALONSO LOPEZ AZMITIA, Apoderado de BEBIDAS INTERNACIONALES DE NICARAGUA, S.A., Nicaragüense, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio :



Clase (32)  
presentada : el 17 de Agosto 1998.  
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 05 de Octubre 1998.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-3

-----  
Reg. No. 9915 - M - 075053 Valor C\$ 720.00

Dr. LUIS ALONSO LOPEZ AZMITIA, Apoderado de BEBIDAS INTERNACIONALES DE NICARAGUA, S.A., Nicaragüense, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio :



Clase (32)  
presentada : el 17 de Agosto 1998.  
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 05 de Octubre 1998.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-3

Reg. No. 9903 - M - 0082269 Valor C\$ 90.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, Apoderado de BALTIMORE DOMINICANA C., POR A., de República Dominicana, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

**RANCHERO**

Clase (30)  
presentada : 2 de Julio de 1998.  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, veintidós de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

-----  
Reg. No. 9904 - M - 0082271 Valor C\$ 90.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, Apoderado de BANCO BILBAO VIZCAYA, S.A. de España, solicita Registro de Marca de Servicio:

**EL LIBRETON**

Clase (36)  
presentada : 17 de Octubre de 1997.  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, dieciséis de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

=====

**UNIVERSIDADES**

=====

**TITULOS PROFESIONALES**

Reg. No. 10113 - M - 068915 - Valor C\$ 60.00

**CERTIFICACION**

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 184, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Escuela de Ciencias Sociales que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

**POR CUANTO:**

**HAYDEE ISABEL CASTILLO FLORES**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Escuela de Ciencias Sociales.

**POR TANTO:**

Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias Sociales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y ocho.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Miguel A. Avilés.

Es conforme. Managua, 20 de Agosto de 1998.- Rosario Gutiérrez, Director.

Reg. No. 10112 - M - 2066070 - Valor C\$ 60.00

**CERTIFICACION**

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 393, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

**POR CUANTO:**

**BAYARDO ENRIQUE ÑAMENDY MIRANDA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas.

**POR TANTO:**

Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidos días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 22 de Octubre de 1998.- Rosario Gutiérrez, Director.

Reg. No. 10111 - M - 266498 - Valor C\$ 60.00

**CERTIFICACION**

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 557, Tomo VI, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

**POR CUANTO:**

**KARLA PATRICIA GARCIA SEQUEIRA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas.

**POR TANTO:**

Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Fi-**

nanzas, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidos días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 22 de Octubre de 1998.- Rosario Gutiérrez, Director.

-----  
Reg. No. 10074 - M - 266431 Valor C\$ 60.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 552, Tomo VI, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

#### POR CUANTO:

**NOE DE JESUS SILVA GARCIA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas.

#### PORTANTO:

Le extiende el Título de **Licenciado en Economía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidos días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 22 de Octubre de 1998.- Rosario Gutiérrez, Director.

-----  
Reg. No. 9795 - M - 281753 - Valor C\$ 60.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 377, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

#### POR CUANTO:

**KARLA DEL ROSARIO ALVARADO PAIZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas.

#### PORTANTO:

Le extiende el Título de **Doctora en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 3 de Septiembre de 1998.- Rosario Gutiérrez, Director.

-----  
Reg. No. 9799 - M - 281788 - Valor C\$ 60.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 833, Tomo VI, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

**POR CUANTO:**

**LUISA AMELIA MARIN VALLE**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades.

**PORTANTO:**

Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Ciencias Sociales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de Julio de mil novecientos noventa y ocho.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Miguel A. Avilés.

Es conforme. Managua, 28 de Julio de 1998.- Rosario Gutiérrez, Director.

-----  
Reg. No. 9801 - M - 265350 - Valor C\$ 60.00

**CERTIFICACION**

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 100, Tomo I, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

**POR CUANTO:**

**TERESA ISABEL CUADRA DIAZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas.

**PORTANTO:**

Le extiende el Título de **Doctora en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce

días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y uno.- El Rector de la Universidad, Alejandro Serrano C.- El Secretario General, Julio E. Icaza G.

Es conforme. Managua, 12 de Diciembre de 1991.- Rosario Gutiérrez, Director.

-----  
Reg. No. 9804 - M - 265076 - Valor C\$ 60.00

**CERTIFICACION**

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 540, Tomo VI, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

**POR CUANTO:**

**JORGE ULISES RIOS LEIVA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas.

**PORTANTO:**

Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 3 de Septiembre de 1998.- Rosario Gutiérrez, Director.

-----  
Reg. No. 9861 - M - 281684 - Valor C\$ 60.00

**CERTIFICACION**

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 193, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Centro Universitario Regional de Chontales que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

**POR CUANTO:**

**JOSE ORENTE BELLANGER MEJIA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Centro Universitario Regional de Chontales.

**PORTANTO:**

Le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Español**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidos días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 22 de Octubre de 1998.- Rosario Gutiérrez, Director.

-----  
Reg. No. 9853 - M - 042241 - Valor C\$ 60.00

**CERTIFICACION**

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 538, Tomo VI, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

**POR CUANTO:**

**GREYCI DE LOS ANGELES MUÑOZ PATTERSON**, ha cum-

plido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas

**PORTANTO:**

Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 3 de Septiembre de 1998.- Rosario Gutiérrez, Director.

-----  
Reg. No. 9852 - M - 041240 - Valor C\$ 60.00

**CERTIFICACION**

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 536, Tomo VI, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

**POR CUANTO:**

**FABIOLA ERLINDA ARIAS GUEVARA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas.

**PORTANTO:**

Le extiende el Título de **Licenciada En Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario Ge-

neral. Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 3 de Septiembre de 1998.- Rosario Gutiérrez, Director.

-----  
Reg. No. 9847 - M - 281690 - Valor CS 60.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 174, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Centro Universitario Regional del Norte que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

#### POR CUANTO:

**FRANCISCA LUMBI DIAZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Centro Universitario Regional del Norte.

#### PORTANTO:

Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media en la Especialidad de Ciencias Sociales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de Junio de mil novecientos noventa y ocho.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Miguel A. Avilés.

Es conforme. Managua, 26 de Junio de 1998.- Rosario Gutiérrez, Director.

-----  
Reg. No. 9842 - M - 27538 - Valor CS 60.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 536, Tomo VI, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

#### POR CUANTO:

**MARTA LORENA BOJORGE**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas.

#### PORTANTO:

Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 3 de Septiembre de 1998.- Rosario Gutiérrez, Director.

-----  
Reg. No. 9841 - M - 27537 - Valor CS 60.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 543, Tomo VI, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

#### POR CUANTO:

**ABRAHAM WILLIAM GUTIERREZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas.

**PORTANTO:**

Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 20 de Agosto de 1998.- Rosario Gutiérrez, Director.

-----  
Reg. No. 10076 - M - 263788 Valor C\$ 60.00

**CERTIFICACION**

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN- León, certifica que a la Página 468, Tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Odontología que ésta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

**POR CUANTO:**

**GABRIEL ENRIQUE BORG EN ARGUELLO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Odontología.

**PORTANTO:**

Le extiende el Título de **Cirujano Dentista**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los doce días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 12 de Octubre de 1998.- Gonzalo Alvarado Acetuno, Director de Registro UNAN-León.

**SUSTRACCION DE TITULO**

Reg. No. 9747 - M - 265085 Valor C\$ 90.00

**RESOLUCION No. 400.** El Rector de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua-León (UNAN-LEON), en uso de las facultades que le confiere la Ley 89 (Ley de Autonomía) en su Arto. 21 incisos 4 y 14:

**CONSIDERANDO**

I. Que el día uno de Octubre corriente del Local de la Dirección del Registro Académico de esta Alma Mater, fue sustraído, el Título de Licenciada en Derecho a nombre de la Licenciada **Nolfa Esther Daboud Andrades**, el que se encontraba debidamente firmado e inscrito.

II. Que el día dieciséis del mismo mes se suscitó el mismo hecho de sustracción en la referida Oficina de Registro del Título de Doctor en Medicina y Cirugía a nombre de la Dra. **María Eugenia Lira Vilchez**, que estaba debidamente firmado e inscrito.

III. Que tales hechos sin lugar a duda constituyen un peligro en el sentido de que personas deshonestas pretendan hacer uso de dicho Título de forma ilícita en perjuicio de cualquier institución, empresa, entidad o persona natural alguna:

**RESUELVE**

I. Declarar la invalidez de los Títulos siguientes :

a) El de la Licenciada en Derecho, extendido a favor de la Licenciada **Nolfa Esther Daboud Andrades**, el que está inscrito en la página 348, Número 348, del Tomo IV del Libro de Graduados de Licenciados en Derecho, fechado el 28 de Septiembre recién pasado; b) El del Doctor en Medicina y Cirugía, extendido a favor de la Dra. **María Eugenia Lira Vilchez**, el que está inscrito en la página 193, Número 183 del Tomo VII, fechado 28 de Agosto recién pasado, del Libro de Graduados de Doctor en Medicina y Cirugía.

II. Enviar comunicación a la Dirección de Registro para su notación respectiva.

III. Publicar la presente Resolución en el Diario Oficial La Gaceta, y al menos en dos diarios de circulación nacional.

Dado en la ciudad de León a los dieciséis días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.- Ernesto Medina Sandino, Rector.- Luis Hernández León, Secretario General.

---



---

**SECCION JUDICIAL**


---



---

**SUBASTAS**

Reg. No. 10651 - M. 28042 - Valor C\$ 180.00

**El Banco Nicaragüense de Industria y Comercio, S.A.,** convoca a la Subasta Pública de 36,000 acciones comunes provenientes de un aumento de su Capital Social.

**Fecha de la Subasta: Martes 19 de Enero de 1998.****Hora de recepción de ofertas: 10 AM.**

Local: Centro BANIC- Km. 51/2 Carretera a Masaya. Oficinas de Gerencia General 2do. Piso. Managua, Nicaragua.

Participantes: Los comparadores de Bases que hayan sido precalificados.

Forma de Representación de Ofertas: Mediante sobre cerrado de conformidad con las Bases.

Las Ofertas serán abierta públicamente inmediatamente después de su recepción.

Las Acciones del BANIC, solamente podrán ser vendidas u ofrecidas en los Estados Unidos de América; si se encuentran registradas o exentas de los requerimientos de registro conforme a la Ley de Valores de los Estados Unidos de América de 1933 y sus reformas, y si así fuera el caso, conforme con cualquier otra Ley de Valores de cualquier jurisdicción que fuera aplicable.

Banco Nicaragüense de Industria y Comercio, S.A.- Junta Directiva.- Hay un sello que dice Banco Nicaragüense de Industria y Comercio, Secretario Directivo.

3-3

---

Reg. No. 10537 - M. 273478 - Valor C\$ 90.00

**Ocho de la mañana, dieciocho de Diciembre próximo,** local este Juzgado, subastarse rústica, treinta manzanas terreno. Lindantes:

NORTE: Propiedad de Manuel Sobalvarro; SUR: Propiedad de Martín Sobalvarro; ESTE: Propiedad de Carmen Gallegos; OESTE: Propiedad de Efraín Huerta.

Base: Dos mil córdobas.

Ejecuta: Antonio Martínez Martínez.

Ejecutado: Manuel Sobalvarro Martínez.

Oyense postores.

Ubicación: Comarca Wilique, Río Blanco.

Fecha: 11 de Noviembre 1998.

Paula Castro González, Juez Local Unico de Río Blanco.- Bernarda J. Rodríguez G., Secretaria.

3-2

---

Reg. No. 10775 - M. 28879 - Valor C\$ 60.00

**Once de la mañana, diecisiete de Diciembre del corriente año,** local Bodegas de IMASA, situadas en Los Brasiles, en este Departamento, propiamente de la gasolinera 200 metros al Norte, subastarse para venta al remate, 60,986 sacos de fertilizante, desglosados así: 21,902 sacos fórmula 18-6-12-4-2; 6,010 sacos fórmula 15-15-15; y 33,074 sacos fórmula 20-20-0.

Precio base de la subasta US\$719,091.15 moneda de los Estados Unidos de América.

Carteles con la descripción de la mercadería a subastarse están disponibles en el local señalado para la subasta; en las Bodegas del Plantel Norte de ALPAC, que sitan en el km. 8 1/2 carretera norte, del Restaurante La Subasta, 800 metros al norte y en las oficinas centrales de ALPAC que sitan de la Estatua a Montoya, 2c. al sur y 1c. al oeste, en esta ciudad.

Ejecuta: Banco Nicaragüense de Industria y Comercio a Sociedad Cooperativa Agropecuaria de Jinotega, R.L.

La subasta estará abierta con una hora de anticipación.

Oyense posturas estricto contado.

Managua, 23 de Noviembre de 1998.- **Renzo Bagnariol Zanutel,** Gerente General Almacenadora del Pacífico, S.A.

1

**CITACIONES DE ACCIONISTAS**

Reg. No. 10361 - M. 274891 - Valor C\$ 180.00

**CONVOCATORIA**

La Junta Liquidadora del Banco Europeo de Centro América (BECA), en liquidación, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 13 del Artículo 126 de la Ley General de Bancos y de Otras Instituciones, convoca a la cuarta Junta General de Acreedores de dicha entidad, que se llevará a cabo el **15 de Diciembre de 1998**, a las **10:00 A.M.**, en el local donde funcionó el Banco fallido, situado del Hospital Militar 20 vrs. abajo y para tratar lo siguiente:

1. Tercer Informe del Procurador Definitivo.
2. Examen, discusión y aprobación del estado de la liquidación.
3. Varios.

Managua, cinco de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.-  
**Roberto Sánchez Cordero**, Presidente Juna Liquidadora.

3-2

Reg. No. 10778 - M. 303993 - Valor C\$ 30.00

Juzgado Tercero Local Civil.- Managua, **veintitrés de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho**, las nueve y diez minutos de la mañana, ofrézcase en calidad de Consignación a favor de la SOCIEDAD PROGRESO OBRERO SOCIEDAD COOPERATIVA ANONIMA, la suma de treinta y un córdobas con sesenta y ocho centavos de córdobas (C\$31.68), que ofrece la señora Socorro Cantillano Martínez Galeano.

Hágase saber a la SOCIEDAD PROGRESO OBRERO SOCIEDAD COOPERATIVA ANONIMA, que tiene el término de cuatro días, más el término de la distancia, para deducir oposición.

Por desconocerse el paradero de la SOCIEDAD PROGRESO OBRERO SOCIEDAD COOPERATIVA ANONIMA, publíquese esta providencia en un diario de circulación nacional y en el Diario Oficial, La Gaceta.

A. Rodríguez Sal., Juez.- A. Barberena, Srío.- Dr. Alfredo Rodríguez Salguera, Juez Tercero Local Civil de Managua.

Reg. No. 10773 - M. 073033 - Valor C\$ 65.00

**CITACION**

Con instrucciones expresas del Consejo Directivo de la Sociedad «**HOSPITAL METROPOLITANO, S.A.**» (**HOMETSA**), se cita a todos los accionistas de esa Sociedad para Junta General Extraordinaria de Accionistas que se celebrará en esta ciudad de Managua, a las **seis de la tarde del día dieciséis del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho**, en el Hotel Intercontinental.

**AGENDA**

1. Información General sobre financiamiento del Proyecto.
2. Aumento de Capital.
3. Inversión para Consultorios.
4. Varios.

**Ing. Raúl Solórzano M.**, Secretario «**HOMETSA**».

Reg. No. 10458 - M. 282007 - Valor C\$ 60.00

**CITACION**

Por este medio se cita a los Accionistas de la Sociedad CREDITO, S.A., para la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día **quince de Diciembre del corriente año**, a las **4:00 P.M.**, en esta ciudad, en las oficinas de la Empresa situada en Centro Comercial Camino de Oriente.

**AGENDA**

1. Lectura del Acta Anterior.
2. Elección de la Junta de Directores y del Vigilante, en su caso.
3. Otros asuntos de la competencia de las Asambleas Ordinarias.

Managua, 12 de Noviembre de 1998.- **Rosendo Chamorro Benard**, Secretario CREDITO, S.A.

1

1

**DECRETO DE CANCELACION**

Reg. No. 10089 - M - 266487 Valor C\$ 180.00}

CANCELASE el Certificado de Depósito a Plazo No. UNO CINCO CINCO DOS CERO CERO DOS CINCO DOS (155200252), EMITIDO POR EL BANCO DEL CAFE DE NICARAGUA, MARIA DE LOS ANGELES MENDOZA ESPINOZA, Abogada y Juez Sexto Civil de Distrito de Managua, hace constar que por auto firme dictado por la suscrita en diligencias solicitadas por el señor JAVIER ABARCA CUADRA, se decretó la Cancelación del Certificado de Depósito a Plazo emitido por el BANCO DEL CAFE DE NICARAGUA, a favor del señor JAVIER ABARCA CUADRA, por pérdida o sustracción del Título Original que se detalla así: CERTIFICADO DE DEPOSITO A PLAZO, número 155200252/150000943, librado por el BANCO DEL CAFE DE NICARAGUA SUCURSSAL PLAZA DEL CAFE, en la ciudad de Managua, el día ocho de Agosto de mil novecientos noventa y ocho, por la cantidad de CATORCE MIL SETECIENTOS DOLARES NETOS (US\$ 14,700.00) a favor del señor JAVIER ABARCA CUADRA, con una tasa de interés del 9,650% anual y con vencimiento el día cuatro de Febrero de mil novecientos noventa y nueve. En consecuencia, BANCO DEL CAFE DE NICARAGUA, sólo puede pagar dicho documento al señor JAVIER ABARCA CUADRA, una vez transcurrido sesenta días desde la fecha de vencimiento del Certificado y publicado el presente Decreto de Cancelación en el Diario Oficial «La Gaceta», siempre no exista a esa fecha oposición de terceros, todo de conformidad con la Ley de Título Valores.

Managua, veintiocho de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.- Dra. María de los Angeles Mendoza Espinoza, Juez Sexto Civil de Distrito de Managua.

3-1

**CITACION DE PROCESADOS**

Por Unica Vez cito y emplazo al procesado **AMILCAR MOISES OLIVARES TORUÑO**, para que en el término de nueve días contados a la fecha de esta publicación comparezca al local de este Despacho a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **Hurto**, en perjuicio de **FABRICA DE ARTICULOS PLASTICOS «KZESA»**, bajo apercibimiento de Ley si no lo hace, se le declarará rebelde y se le nombrará Defensor de Oficio, abrir a prueba la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los mismos efectos como si lo estuviere presente.

Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturarlo al procesado antes mencionado y a los particulares la obliga-

ción que tienen de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinticinco días del mes de Junio de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Rosario Peralta Mejía, Juez III Local del Crimen de Managua.

-----

Por Unica Vez cito y emplazo al procesado **MIGUEL MORENO**, para que en el término de nueve días contados a la fecha de esta publicación comparezca al local de este Despacho a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **Amenazas de Muerte**, en perjuicio de **FRANCISCO DE JESUS CALDERON CHAVEZ**, bajo apercibimiento de Ley si no lo hace, se le declarará rebelde y se le nombrará Defensor de Oficio, abrir a prueba la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los mismos efectos como si lo estuviere presente.

Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturarlo al procesado antes mencionado y a los particulares la obligación que tienen de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinticinco días del mes de Junio de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Rosario Peralta Mejía, Juez III Local del Crimen de Managua.

-----

Por Unica Vez cito y emplazo al procesado **JOSE MORALES**, para que en el término de nueve días contados a la fecha de esta publicación comparezca al local de este Despacho a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **Amenazas de Muerte**, en perjuicio de **FRANCISCO DE JESUS CALDERON CHAVEZ**, bajo apercibimiento de Ley si no lo hace, se le declarará rebelde y se le nombrará Defensor de Oficio, abrir a prueba la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los mismos efectos como si lo estuviere presente.

Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturarlo al procesado antes mencionado y a los particulares la obligación que tienen de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinticinco días del mes de Junio de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Rosario Peralta Mejía, Juez III Local del Crimen de Managua.

-----

Por Unica Vez cito y emplazo al procesado **JULIO CESAR MENDOZA**, para que en el término de nueve días contados a la fecha de esta publicación comparezca al local de este Despacho a

defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **Amenazas de Muerte**, en perjuicio de **YARLA VANESSA MARENA AGUIRRE Y JORGE ALBERTO HERRERA ORDOÑEZ**, bajo apercibimiento de Ley si no lo hace, se le declarará rebelde y se le nombrará Defensor de Oficio, abrir a prueba la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los mismos efectos como si lo estuviere presente.

Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturarlo al procesado antes mencionado y a los particulares la obligación que tienen de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinticinco días del mes de Junio de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Rosario Peralta Mejía, Juez III Local del Crimen de Managua.

-----

Por Unica Vez cito y emplazo al procesado **JAVIER ANTONIO RODRIGUEZ**, para que en el término de nueve días contados a la fecha de esta publicación comparezca al local de este Despacho a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **Estafa**, en perjuicio de **WILLIAM FRANCISCO SERRANO RUIZ**, bajo apercibimiento de Ley si no lo hace, se le declarará rebelde y se le nombrará Defensor de Oficio, abrir a prueba la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los mismos efectos como si lo estuviere presente.

Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturarlo al procesado antes mencionado y a los particulares la obligación que tienen de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinticuatro días del mes de Junio de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Rosario Peralta Mejía, Juez III Local del Crimen de Managua.

-----

Por Unica Vez cito y emplazo al procesado **THELMA DEL ROSARIO BONILLA AGUIRRE**, para que en el término de nueve días contados a la fecha de esta publicación comparezca al local de este Despacho a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **Amenazas de Muerte**, en perjuicio de **GEORGINA DEL SOCORRO CASTILLO HERNANDEZ**, bajo apercibimiento de Ley si no lo hace, se le declarará rebelde y se le nombrará Defensor de Oficio, abrir a prueba la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los mismos efectos como si lo estuviere presente.

Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturarlo al procesado antes mencionado y a los particulares la obligación que tienen de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinticuatro días del mes de Junio de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Rosario Peralta Mejía, Juez III Local del Crimen de Managua.

-----

Por Unica Vez cito y emplazo al procesado **NELSON VARGAS CRUZ**, para que en el término de nueve días contados a la fecha de esta publicación comparezca al local de este Despacho a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **Violación de Domicilio**, en perjuicio de **CARMEN DE FATIMA NICARAGUA SOMARRIBA**, bajo apercibimiento de Ley si no lo hace, se le declarará rebelde y se le nombrará Defensor de Oficio, abrir a prueba la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los mismos efectos como si lo estuviere presente.

Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturarlo al procesado antes mencionado y a los particulares la obligación que tienen de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinticuatro días del mes de Junio de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Rosario Peralta Mejía, Juez III Local del Crimen de Managua.

-----

Por Unica Vez cito y emplazo al procesado **RENE AREAS LEYTON NELSON VARGAS CRUZ**, para que en el término de nueve días contados a la fecha de esta publicación comparezca al local de este Despacho a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **Estafa**, en perjuicio de **FILIBERTO VALLE ROCHA**, bajo apercibimiento de Ley si no lo hace, se le declarará rebelde y se le nombrará Defensor de Oficio, abrir a prueba la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los mismos efectos como si lo estuviere presente.

Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturarlo al procesado antes mencionado y a los particulares la obligación que tienen de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en la ciudad de Managua, a los dieciseis días del mes de Julio de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Rosario Peralta Mejía, Juez III Local del Crimen de Managua.

-----

Por Unica Vez cito y emplazo al procesado **LUIS ANTONIO JIMENEZ ARMANDO GUIDO**, para que en el término de nueve días contados a la fecha de esta publicación comparezca al local de este Despacho a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **Daños a la Propiedad**, en perjuicio de **LUIS ANTONIO**

**JIMENEZ Y RAMON FILIBERTO VALLE ROCHA**, bajo apercibimiento de Ley si no lo hace, se le declarará rebelde y se le nombrará Defensor de Oficio, abrir a prueba la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los mismos efectos como si lo estuviere presente.

Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturarlo al procesado antes mencionado y a los particulares la obligación que tienen de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en la ciudad de Managua, a los treinta días del mes de Junio de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Rosario Peralta Mejía, Juez III Local del Crimen de Managua.

-----

Por Unica Vez cito y emplazo al procesado **SERGIO ANTONIO SOLIS CHAVARRIA**, para que en el término de nueve días contados a la fecha de esta publicación comparezca al local de este Despacho a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **Amenazas de Muerte**, en perjuicio de **MODESTA EMILIA ROMERO GONZALEZ**, bajo apercibimiento de Ley si no lo hace, se le declarará rebelde y se le nombrará Defensor de Oficio, abrir a prueba la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los mismos efectos como si lo estuviere presente.

Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturarlo al procesado antes mencionado y a los particulares la obligación que tienen de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en la ciudad de Managua, a los tres días del mes de Julio de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Rosario Peralta Mejía, Juez III Local del Crimen de Managua.

-----

Por Unica Vez cito y emplazo al procesado **EDGARD FRANCISCO HERNANDEZ CARRILLO**, para que en el término de nueve días contados a la fecha de esta publicación comparezca al local de este Despacho a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **Lesiones**, en perjuicio de **LILLIAM MARIA STEVEN HERNANDEZ**, bajo apercibimiento de Ley si no lo hace, se le declarará rebelde y se le nombrará Defensor de Oficio, abrir a prueba la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los mismos efectos como si lo estuviere presente.

Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturarlo al procesado antes mencionado y a los particulares la obligación que tienen de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en la ciudad de Managua, a los tres días del mes de Julio de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Rosario Peralta Mejía, Juez III Local del Crimen de Managua.

Por Unica Vez cito y emplazo al procesado **OSCAR DANILLO TELLEZ CRUZ**, para que en el término de nueve días contados a la fecha de esta publicación comparezca al local de este Despacho a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **Daños y Amenazas**, en perjuicio de **LILLIAM PETRONILA GONZALEZ CABALLERO**, bajo apercibimiento de Ley si no lo hace, se le declarará rebelde y se le nombrará Defensor de Oficio, abrir a prueba la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los mismos efectos como si lo estuviere presente.

Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturarlo al procesado antes mencionado y a los particulares la obligación que tienen de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en la ciudad de Managua, a los tres días del mes de Julio de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Rosario Peralta Mejía, Juez III Local del Crimen de Managua.

-----

Por Unica Vez cito y emplazo al procesado **ALCEMAR ANTONIO VADO AGUIRRE**, para que en el término de nueve días contados a la fecha de esta publicación comparezca al local de este Despacho a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **Lesiones**, en perjuicio de **FRANCISCO DAVID REYES ALEMAN**, bajo apercibimiento de Ley si no lo hace, se le declarará rebelde y se le nombrará Defensor de Oficio, abrir a prueba la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los mismos efectos como si lo estuviere presente.

Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturarlo al procesado antes mencionado y a los particulares la obligación que tienen de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en la ciudad de Managua, a los dos días del mes de Julio de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Rosario Peralta Mejía, Juez III Local del Crimen de Managua.

-----

Por Unica Vez cito y emplazo al procesado **MARIA RUTH HERNANDEZ E HILARIO MANUEL SANCHES**, para que en el término de nueve días contados a la fecha de esta publicación comparezca al local de este Despacho a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **Lesiones**, en perjuicio de **DORA ORDOÑEZ TREMINIO**, bajo apercibimiento de Ley si no lo hace, se le declarará rebelde y se le nombrará Defensor de Oficio, abrir a prueba la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los mismos efectos como si lo estuviere presente.

Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturarlo al procesado antes mencionado y a los particulares la obliga-

ción que tienen de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en la ciudad de Managua, a los dos días del mes de Julio de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Rosario Peralta Mejía, Juez III Local del Crimen de Managua.

-----

Por Unica Vez cito y emplazo al procesado **WILFREDO NEYRA NAVARRO**, para que en el término de nueve días contados a la fecha de esta publicación comparezca al local de este Despacho a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **Amenazas**, en perjuicio de **SIDAR ANTONIO SUAREZ FLORES Y YADER ANTONIO SAUREZ FLORES**, bajo apercibimiento de Ley si no lo hace, se le declarará rebelde y se le nombrará Defensor de Oficio, abrir a prueba la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los mismos efectos como si lo estuviere presente.

Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturarlo al procesado antes mencionado y a los particulares la obligación que tienen de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en la ciudad de Managua, a los dos días del mes de Julio de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Rosario Peralta Mejía, Juez III Local del Crimen de Managua.

-----

Por Unica Vez cito y emplazo al procesado **MARIA CRRISTINA DE GAMERO**, para que en el término de nueve días contados a la fecha de esta publicación comparezca al local de este Despacho a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **Estafa**, en perjuicio de **JUANA DEL ROSARIO MARTINEZ SANCHEZ**, bajo apercibimiento de Ley si no lo hace, se le declarará rebelde y se le nombrará Defensor de Oficio, abrir a prueba la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los mismos efectos como si lo estuviere presente.

Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturarlo al procesado antes mencionado y a los particulares la obligación que tienen de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en la ciudad de Managua, a los dos días del mes de Julio de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Rosario Peralta Mejía, Juez III Local del Crimen de Managua.

-----

Por Unica Vez cito y emplazo al procesado **AURA LILA LOPEZ PALACIOS**, para que en el término de nueve días contados a la fecha de esta publicación comparezca al local de este Despacho a

defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **Lesiones**, en perjuicio de **LEONOR GUILLERMO GAITAN**, bajo apercibimiento de Ley si no lo hace, se le declarará rebelde y se le nombrará Defensor de Oficio, abrir a prueba la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los mismos efectos como si lo estuviere presente.

Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturarlo al procesado antes mencionado y a los particulares la obligación que tienen de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en la ciudad de Managua, a los dos días del mes de Julio de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Rosario Peralta Mejía, Juez III Local del Crimen de Managua.

-----

Por Unica Vez cito y emplazo al procesado **RAMON PARAMO CANDA**, para que en el término de nueve días contados a la fecha de esta publicación comparezca al local de este Despacho a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **Hurto**, en perjuicio de **DONALD FIDEL LOAISIGA URBINA**, bajo apercibimiento de Ley si no lo hace, se le declarará rebelde y se le nombrará Defensor de Oficio, abrir a prueba la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los mismos efectos como si lo estuviere presente.

Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturarlo al procesado antes mencionado y a los particulares la obligación que tienen de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en la ciudad de Managua, a los dos días del mes de Julio de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Rosario Peralta Mejía, Juez III Local del Crimen de Managua.

-----

Por Unica Vez cito y emplazo al procesado **ANTONIO AUGUSTO ZEPEDA**, para que en el término de nueve días contados a la fecha de esta publicación comparezca al local de este Despacho a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **Daños y Amenazas**, en perjuicio de **CARLA PATRICIA ARBIÑEZ Y LUIS ALFONSO GARCIA**, bajo apercibimiento de Ley si no lo hace, se le declarará rebelde y se le nombrará Defensor de Oficio, abrir a prueba la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los mismos efectos como si lo estuviere presente.

Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturarlo al procesado antes mencionado y a los particulares la obligación que tienen de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en la ciudad de Managua, a los seis días del mes de Julio de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Rosario Peralta Mejía, Juez

## III Local del Crimen de Managua.

-----

Por Unica Vez cito y emplazo al procesado **CRUZ HUMBERTO TORRES VILLALTA**, para que en el término de nueve días contados a la fecha de esta publicación comparezca al local de este Despacho a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **Amenazas de Muerte**, en perjuicio de **THOMAS ALBERTO BOHORQUEZ FLORES**, bajo apercibimiento de Ley si no lo hace, se le declarará rebelde y se le nombrará Defensor de Oficio, abrir a prueba la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los mismos efectos como si lo estuviere presente.

Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturarlo al procesado antes mencionado y a los particulares la obligación que tienen de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en la ciudad de Managua, a los dos días del mes de Julio de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Rosario Peralta Mejía, Juez III Local del Crimen de Managua.

-----

Por Unica Vez cito y emplazo al procesado **FERNANDO JOSE DALLATORES ZEPEDA**, para que en el término de nueve días contados a la fecha de esta publicación comparezca al local de este Despacho a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **Hurto**, en perjuicio de **RODRIGO ENRIQUE SANDOVAL**, bajo apercibimiento de Ley si no lo hace, se le declarará rebelde y se le nombrará Defensor de Oficio, abrir a prueba la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los mismos efectos como si lo estuviere presente.

Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturarlo al procesado antes mencionado y a los particulares la obligación que tienen de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en la ciudad de Managua, a los primer días del mes de Julio de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Rosario Peralta Mejía, Juez III Local del Crimen de Managua.

-----

Por Unica Vez cito y emplazo al procesado **CARLOS ALBERTO LOPEZ**, para que en el término de nueve días contados a la fecha de esta publicación comparezca al local de este Despacho a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **Daños a la propiedad**, en perjuicio de **ELIZABETH CLEMENTINA PILARTE**, bajo apercibimiento de Ley si no lo hace, se le declarará rebelde y se le nombrará Defensor de Oficio, abrir a prueba la presente causa

y la sentencia que sobre él recaiga surta los mismos efectos como si lo estuviere presente.

Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturarlo al procesado antes mencionado y a los particulares la obligación que tienen de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en la ciudad de Managua, a los uno primer días del mes de Julio de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Rosario Peralta Mejía, Juez III Local del Crimen de Managua.

-----

Por Unica Vez cito y emplazo al procesado **MARTIN ESPERANZA JARQUIN**, para que en el término de nueve días contados a la fecha de esta publicación comparezca al local de este Despacho a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **Lesiones**, en perjuicio de **RAFAEL PALACIOS DIAZ**, bajo apercibimiento de Ley si no lo hace, se le declarará rebelde y se le nombrará Defensor de Oficio, abrir a prueba la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los mismos efectos como si lo estuviere presente.

Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturarlo al procesado antes mencionado y a los particulares la obligación que tienen de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en la ciudad de Managua, a los treinta días del mes de Junio de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Rosario Peralta Mejía, Juez III Local del Crimen de Managua.

-----

Por Unica Vez cito y emplazo al procesado **JOSE ADONIZ ESTRADA MARTINEZ**, para que en el término de nueve días contados a la fecha de esta publicación comparezca al local de este Despacho a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de Por Unica Vez cito y emplazo al procesado **AMILCAR MOISES OLIVARES TORUÑO**, para que en el término de nueve días contados a la fecha de esta publicación comparezca al local de este Despacho a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **Hurto**, en perjuicio de **FABRICA DE ARTICULOS PLASTICOS «KZESA»**, bajo apercibimiento de Ley si no lo hace, se le declarará rebelde y se le nombrará Defensor de Oficio, abrir a prueba la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los mismos efectos como si lo estuviere presente.

Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturarlo al procesado antes mencionado y a los particulares la obligación que tienen de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintico días del mes de Junio de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Rosario Peralta Mejía, Juez III Local del Crimen de Managua.

Por Unica Vez cito y emplazo al procesado **MIGUEL CAJINA**, para que en el término de nueve días contados a la fecha de esta publicación comparezca al local de este Despacho a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **Amenazas de Muerte**, en perjuicio de **EDDY ALBERTO CASTRO CAJINA**, bajo apercibimiento de Ley si no lo hace, se le declarará rebelde y se le nombrará Defensor de Oficio, abrir a prueba la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los mismos efectos como si lo estuviere presente.

Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturarlo al procesado antes mencionado y a los particulares la obligación que tienen de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintinco días del mes de Junio de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Rosario Peralta Mejía, Juez III Local del Crimen de Managua.

-----

Por Unica Vez cito y emplazo al procesado **JOSE MORALES**, para que en el término de nueve días contados a la fecha de esta publicación comparezca al local de este Despacho a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **Amenazas de Muerte**, en perjuicio de **FRANCISCO DE JESUS CALDERON CHAVEZ**, bajo apercibimiento de Ley si no lo hace, se le declarará rebelde y se le nombrará Defensor de Oficio, abrir a prueba la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los mismos efectos como si lo estuviere presente.

Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturarlo al procesado antes mencionado y a los particulares la obligación que tienen de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintinco días del mes de Junio de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Rosario Peralta Mejía, Juez III Local del Crimen de Managua.

-----

Por Unica Vez cito y emplazo al procesado **JULIO CESAR MENDOZA**, para que en el término de nueve días contados a la fecha de esta publicación comparezca al local de este Despacho a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **Amenazas de Muerte**, en perjuicio de **YARLA VANESSA MARENA AGUIRRE Y JORGE ALBERTO HERRERA ORDOÑEZ**, bajo apercibimiento de Ley si no lo hace, se le declarará rebelde y se le nombrará Defensor de Oficio, abrir a prueba la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los mismos efectos como si lo estuviere presente.

Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturarlo al procesado antes mencionado y a los particulares la obligación que tienen de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintinco días del mes de Junio de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Rosario Peralta Mejía, Juez III Local del Crimen de Managua.

-----

Por Unica Vez cito y emplazo al procesado **JAVIER ANTONIO RODRIGUEZ**, para que en el término de nueve días contados a la fecha de esta publicación comparezca al local de este Despacho a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **Estafa**, en perjuicio de **WILLIAM FRANCISCO SERRANO RUIZ**, bajo apercibimiento de Ley si no lo hace, se le declarará rebelde y se le nombrará Defensor de Oficio, abrir a prueba la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los mismos efectos como si lo estuviere presente.

Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturarlo al procesado antes mencionado y a los particulares la obligación que tienen de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinticuatro días del mes de Junio de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Rosario Peralta Mejía, Juez III Local del Crimen de Managua.

-----

Por Unica Vez cito y emplazo al procesado **THELMA DEL ROSARIO BONILLA AGUIRRE**, para que en el término de nueve días contados a la fecha de esta publicación comparezca al local de este Despacho a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **Amenazas de Muerte**, en perjuicio de **GEORGINA DEL SOCORRO CASTILLO HERNANDEZ**, bajo apercibimiento de Ley si no lo hace, se le declarará rebelde y se le nombrará Defensor de Oficio, abrir a prueba la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los mismos efectos como si lo estuviere presente.

Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturarlo al procesado antes mencionado y a los particulares la obligación que tienen de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinticuatro días del mes de Junio de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Rosario Peralta Mejía, Juez III Local del Crimen de Managua.

-----

Por Unica Vez cito y emplazo al procesado **NELSON VARGAS CRUZ**, para que en el término de nueve días contados a la fecha de esta publicación comparezca al local de este Despacho a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **Violación de Domicilio**, en perjuicio de **CARMEN DE FATIMA NICARAGUA**

**SOMARRIBA**, bajo apercibimiento de Ley si no lo hace, se le declarará rebelde y se le nombrará Defensor de Oficio, abrir a prueba la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los mismos efectos como si lo estuviere presente.

Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturarlo al procesado antes mencionado y a los particulares la obligación que tienen de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinticuatro días del mes de Junio de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Rosario Peralta Mejía, Juez III Local del Crimen de Managua.

-----

Por Unica Vez cito y emplazo al procesado **RENE AREAS LEYTON NELSON VARGAS CRUZ**, para que en el término de nueve días contados a la fecha de esta publicación comparezca al local dabrir a prueba la pre-

sente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los mismos efectos como si lo estuviere presente.

Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturarlo al procesado antes mencionado y a los particulares la obligación que tienen de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en la ciudad de Managua, a los dieciseis días del mes de Julio de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Rosario Peralta Mejía, Juez III Local del Crimen de Managua.

-----

Por Unica Vez cito y emplazo al procesado **LUIS ANTONIO JIMENEZ ARMANDO GUIDO**, para que en el término de nueve días contados a la fecha de esta publicación comparezca al local de este Despacho a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **Daños a la Propiedad**, en perjuicio de **LUIS ANTONIO JIMENEZ Y RAMON FILIBERTO VALLE ROCHA**, bajo apercibimiento de Ley si no lo hace, se le declarará rebelde y se le nombrará Defensor de Oficio, abrir a prueba la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los mismos efectos como si lo estuviere presente.

Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturarlo al procesado antes mencionado y a los particulares la obligación que tienen de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en la ciudad de Managua, a los treinta días del mes de Junio de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Rosario Peralta Mejía, Juez III Local del Crimen de Managua.

Por Unica Vez cito y emplazo al procesado **SERGIO ANTONIO SOLIS CHAVARRIA**, para que en el término de nueve días contados a la fecha de esta publicación comparezca al local de este Despacho a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **Amenazas de Muerte**, en perjuicio de **MODESTA EMILIA ROMERO GONZALEZ**, bajo apercibimiento de Ley si no lo hace, se le declarará rebelde y se le nombrará Defensor de Oficio, abrir a prueba la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los mismos efectos como si lo estuviere presente.

Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturarlo al procesado antes mencionado y a los particulares la obligación que tienen de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en la ciudad de Managua, a los tres días del mes de Julio de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Rosario Peralta Mejía, Juez III Local del Crimen de Managua.

-----

Por Unica Vez cito y emplazo al procesado **EDGARD FRANCISCO HERNANDEZ CARRILLO**, para que en el término de nueve días contados a la fecha de esta publicación comparezca al local de este Despacho a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **Lesiones**, en perjuicio de **LILLIAM MARIA STEVEN HERNANDEZ**, bajo apercibimiento de Ley si no lo hace, se le declarará rebelde y se le nombrará Defensor de Oficio, abrir a prueba la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los mismos efectos como si lo estuviere presente.

Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturarlo al procesado antes mencionado y a los particulares la obligación que tienen de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en la ciudad de Managua, a los tres días del mes de Julio de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Rosario Peralta Mejía, Juez III Local del Crimen de Managua.

-----

Por Unica Vez cito y emplazo al procesado **OSCAR DANILO TELLEZ CRUZ**, para que en el término de nueve días contados a la fecha de esta publicación comparezca al local de este Despacho a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **Daños y Amenazas**, en perjuicio de **LILLIAM PETRONILA GONZALEZ CABALLERO**, bajo apercibimiento de Ley si no lo hace, se le declarará rebelde y se le nombrará Defensor de Oficio, abrir a prueba la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los mismos efectos como si lo estuviere presente.

Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturarlo al procesado antes mencionado y a los particulares la obligación que tienen de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en la ciudad de Managua, a los tres días del mes de Julio de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Rosario Peralta Mejía, Juez III Local del Crimen de Managua.